

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025 • AÑO 4 • N° 1.455 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

AFIRMA QUE BUSCAN VOLVER AL MODELO REPUBLICANO

El Presidente alerta de que **el Estado Plurinacional está amenazado** por sectores que rechazan la democracia

• El mandatario asegura que "hay mucha gente" que no quiere que se avance construyendo un país en paz y tranquilidad.

P.12



EL JEFE DE ESTADO ACUDIÓ AL DIÁLOGO PARA ATENDER EL PLIEGO PETITORIO

Gobierno y Fencomin suscriben un acuerdo y se levantan las medidas de presión del sector

P.28

// FOTO: VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN



Ley declara **Patrimonio Cultural** al Tapa Cayu Chiwu y Huayño Qhata de la Anata del pueblo Qaqachaka

P.7

// FOTO: JORGE MAMANI

YPFB moviliza 1.200 cisternas con 40 MM de litros de **combustible** en todo el país

P.4

Ejecutivo rechaza las proyecciones del FMI y BM, y defiende la solidez de la **economía boliviana**

P.2

Desarrollo Productivo advierte de que el rechazo al Fondo Proleche pone en riesgo la seguridad alimentaria

P.3

Economía

EL GOBIERNO RECHAZA LAS ESTIMACIONES

Las proyecciones del Banco Mundial y FMI subestiman los resultados de la economía

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó que los datos de los organismos externos no coinciden con la realidad productiva del país.

• **Angélica Villca**

El Ministerio de Economía expresó su desacuerdo con las proyecciones para el país emitidas por el FMI y el BM para 2025. Argumentó que éstas no coinciden con la realidad productiva y los resultados de la economía nacional.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), el índice inflacionario para esta gestión será de un 15,1%; mientras que el Banco Mundial (BM) proyectó que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) este año no pasará del 1,2%.

La cartera de Estado emitió un comunicado en el que indica que las revisiones a la baja en las proyecciones del FMI y BM no son exclusivas para Bolivia, sino parte de una actualización global. “Las tasas arancelarias a nivel mundial están en máximos históricos, mientras que la fragmentación geopolítica y la incertidumbre financiera global generan riesgos que incluso el propio FMI reconoce como predominantes”.

CUESTIONAMIENTO

Economía criticó que las

proyecciones de ambos organismos para Bolivia, en reiteradas ocasiones, han subestimado el comportamiento de la actividad económica del país, y que sus cifras demuestran que las estimaciones de estos organismos internacionales estuvieron por debajo de los crecimientos del PIB que Bolivia registró anualmente.

“Por ejemplo, en 2023 ambos organismos anticiparon un crecimiento próximo al 2%, sin embargo Bolivia cerró el año con un crecimiento del 3,1%, superando ampliamente dichas previsiones, cuando fue la tercera cifra más alta de la región, por debajo de Paraguay y Brasil”, recordó la cartera de Estado.

INFLACIÓN

Respecto a la inflación, Economía explicó que el nivel alcanzado en 2024 (9,9%) no fue resultado de causas estructurales, sino de factores como los bloqueos de carreteras, el contrabando a la inversa, los fenómenos climáticos, las presiones externas y la especulación.

“Frente a este escenario, el Gobierno nacional ejecutó medidas como las ferias de precios justos para la venta directa de alimentos entre productores y consumidores, acciones para

asegurar el abastecimiento de alimentos, iniciativas contra la lucha contra el contrabando a la inversa, la aplicación de aranceles reducidos para importar productos de primera necesidad, entre otras”, se lee en el comunicado.

De acuerdo con la información, las medidas aplicadas

continúan este año, “reflejando los esfuerzos del Gobierno por contener las presiones inflacionarias y proteger el bolsillo de las y los bolivianos”.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Respecto a la recaudación tributaria del mercado interno,

se destacó que creció en 20% al primer trimestre de 2025, mientras que, a febrero, la cartera de créditos se expandió en 4% y los depósitos en el sistema financiero aumentaron en 7%, “demostrando confianza de la población y reforzando la estabilidad del sistema”.

“A los desafíos mencionados se suma el bloqueo legislativo que impide la aprobación de \$us 1.849 millones en créditos externos, limitando la captación de divisas, el financiamiento de proyectos estratégicos y la importación de combustibles. Pese a esta obstrucción, la economía nacional se mantiene resiliente y continúa avanzando con responsabilidad en el marco del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP)”, comunicó el ministerio del área.



Una feria del productor al consumidor, impulsada por el Ejecutivo.

// FOTO: ARCHIVO

• **Angélica Villca**

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras clausuró el trabajo de la Subcomisión de Desarrollo Rural de la Comisión Productiva conformada para responder al pliego petitorio de la Central Obrera Boliviana (COB).

“En señal de conformidad y acuerdo pleno con el trabajo realizado durante las últimas semanas, se firmó un acta junto a los representantes de

SE FIRMÓ UN DOCUMENTO DE CONFORMIDAD

Responden al pliego petitorio de la COB en el área del desarrollo rural y tierras

la COB. De esa forma se respondió favorablemente a la parte del pliego petitorio 2025 referida al desarrollo rural y tierras”, informó el ministro del área, Yamil Flores.

Según los datos, la COB planteó a esta Subcomisión 18 preguntas referidas al estado y proyección del sector de desa-

rollo rural y tierras, por lo que el ministro Flores encabezó el trabajo técnico de los viceministros y directores que dieron respuesta a las demandas, “en asuntos como las políticas agropecuarias e industrialización de productos estratégicos y evolución de la inversión pública en el desarrollo rural, e in-

versión pública en el área rural para el desarrollo productivo, entre otros”, dijo la autoridad.

También, la mesa de trabajo analizó asuntos referidos a la lucha contra el contrabando, la reversión y el saneamiento de tierras, además del reconocimiento al sector cooperativo agropecuario.



EL MINISTRO YAMIL FLORES durante la firma del documento acordado con dirigentes de la COB.

Economía

SEGÚN LA ALERTA DEL MINISTRO ZENÓN MAMANI

El rechazo al Fondo Proleche pone en riesgo la seguridad alimentaria

El sector productor anunció que no recibirá a postulantes a la presidencia de partidos de la oposición ni del evismo para las elecciones del 17 de agosto.

• Angélica Villca

El ministro de Desarrollo Productivo, Zenón Mamani, advirtió ayer de que el rechazo de la Cámara de Diputados a la ampliación de la vigencia del Fondo Proleche pone en riesgo la seguridad alimentaria y la producción de leche en el país, además de que perjudica directamente a los productores.

“Algunos diputados nuevamente bloquean el desarrollo del sector productivo. No están perjudicando al Gobierno nacional con el rechazo, al contrario, están perjudicando a los productores lecheros”, dijo en conferencia de prensa, junto a los productores y la presidenta en ejercicio de la Cámara Baja, Deysi Choque, ante el rechazo de diputados opositores, la madrugada de ayer, del proyecto de ley que ampliaba la vigencia del Fondo Proleche hasta 2040.

Cerca de las 02.00 de ayer, luego de una tensa sesión de Diputados, en el tratamiento del proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 204 de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo-Proleche, la votación nominal

resultó en 54 por el rechazo y 42 por la aprobación en su estación en grande.

El resultado de esta votación, dijo el Mamani, “perjudica a más de 15 mil productores, como también a la recaudación”. “Además, estos diputados que se opusieron a la aprobación del proyecto están estrangulando la producción primaria, afectando la seguridad alimentaria”, señaló.

ANUNCIO

El presidente de la Federación de Productores de Leche de La Paz (Fedelpaz), Aurelio Clares, fustigó la actitud de los diputados opositores y afirmó que su sector no recibirá a postulantes a la presidencia de partidos de la oposición ni del evismo para las elecciones de agosto.

“Hemos presenciado todo este rechazo mayoritario de los parlamentarios, precisamente del sector de la derecha. Aquí tenemos, hermanos, la lista, nos hemos anotado nombre por nombre de quiénes han votado así, porque ha sido una votación nominal”, sostuvo el dirigente.

Por su parte, la diputada Deysi Choque lamentó el hecho de que algunos diputados, “que dicen representar a regiones productivas, hayan re-

chazado un proyecto que solamente buscaba fortalecer la producción” de los lecheros en el país. “Esto demuestra su falta de compromiso con la ciudadanía y el pueblo”, agregó.

FINANCIAMIENTO

El Fondo Proleche se financia por medio de la retención de 10 centavos por litro de cerveza comercializada y otras bebidas alcohólicas, además de un

aporte de los productores. Esto generaba entre Bs 35 millones y Bs 40 millones al año para apoyar a pequeños productores de este alimento principal de las familias bolivianas.

El proyecto de ley buscaba mejorar la productividad en todos los eslabones de la cadena, a través de un apoyo directo a los productores primarios con la producción de forraje y mejoramiento genético.

DATOS DEL PROYECTO DE LEY RECHAZADO

- Proyectaba implementar centros integrales de acopio, de transformación, de manejo y alimentación resiliente, como también de alimento balanceado para apoyar al sector lechero primario.

- Otro de los objetivos era mejorar la calidad de la leche que se produce.

- En 2012, según la norma boliviana, se tenía 75% de calidad; al 2024, la calidad mejoró en 89% y con la ampliación de la vigencia del Fondo Proleche se pretendía llegar a una calidad del 100%.



La conferencia de prensa encabezada por el ministro Zenón Mamani (centro).

// FOTO: MDPYEP

• Angélica Villca

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, destacó los beneficios de la nueva conexión aérea entre Bolivia y Chile, a través de los vuelos de Boliviana de Aviación (BoA). Los destinos son Iquique y Santiago.

“El objetivo es incrementar la oferta de destinos internacionales de BoA, fortalecer la conectividad aérea

LAS OPERACIONES COMERCIALES COMIENZAN EL 21 DE MAYO

Montaña destaca los beneficios de los nuevos vuelos de BoA hacia Chile

entre Bolivia y Chile, impulsar el turismo en ambos países y facilitar el acceso a Iquique como punto comercial, turístico y de negocios”, destacó la autoridad en conferencia de prensa.

Agregó que también se busca mejorar las relaciones comerciales y optimizar el

transporte de pasajeros y carga entre ambas naciones.

El inicio de operaciones comerciales está previsto para el 21 de mayo, fecha en la que comenzarán los vuelos hacia Iquique y Santiago. Inicialmente, la frecuencia será de dos vuelos por semana, sujeta a ajustes según la demanda y

la coordinación operativa.

“El Gobierno nacional reafirma su compromiso con una Bolivia más conectada, moderna y abierta al mundo, impulsando el desarrollo, el turismo y la integración comercial con los países hermanos de la región”, dijo Montaña.



EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ÉDGAR MONTAÑA, durante la conferencia de prensa de ayer.



Economía

ENTRE GASOLINA Y DIÉSEL OÍL

YPFB transporta 40 MM de litros de carburantes en 1.200 cisternas

Adicionalmente, en la terminal marítima de Arica hay 27 millones de litros de gasolina y 10 millones de litros de diésel descargados.

// FOTO: YPFB



Camiones cisterna de combustibles cerca de una planta de almacenaje de YPFB.

• Angélica Villca

Alrededor de 1.200 camiones cisterna transitan en el territorio nacional, en la frontera y en el exterior del país transportando aproximadamente 40 millones de litros de combustibles líquidos hacia las plantas de almacenaje de YPFB, informó la petrolera estatal.

“Están transitando a nivel nacional, en frontera e internacional cerca de 1.200 cisternas, de las cuales 600 transportan 20 millones de litros de diésel, y el resto traslada un volumen similar de gasolina, con destino a nuestras

plantas de almacenaje. El trabajo es constante para poder abastecer a la población”, dijo Joel Callaú, gerente de YPFB Logística.

DESCARGAS EN ARICA

La autoridad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) reportó que existen combustibles descargados en la terminal marítima de Arica, Chile, destinados también al abastecimiento interno.

“YPFB inició la descarga de diésel oíl y gasolina especial en la terminal marítima Sica Sica, administrada por la empresa en el puerto chileno de Arica. Una vez descargados, los combustibles lí-

quidos son enviados hasta la terminal terrestre Sica Sica. Posteriormente se continúa con el despacho de los productos a las plantas de almacenaje de la estatal petrolera”, informó Callaú.

Según los datos, “en la terminal de Arica se tienen descargados 27 millones de litros de gasolina aproximadamente y en los siguientes días descargaremos otros 33 millones de litros. En el caso de diésel hay 10 millones de litros descargados y próximamente se descargarán otros 30 millones de litros”.

El gerente de YPFB Logística hizo un llamado a la población para evitar caer en especulaciones sobre desabastecimientos de los productos, y dijo que las plantas de almacenaje cuentan con disponibilidad y saldos de productos suficientes para cubrir la demanda nacional.

Además, Callaú hizo una evaluación sobre el abastecimiento durante los días de Semana Santa, y manifestó que los despachos de combustibles en todo el país fueron normales, e incluso se llegó a superar el 100% de los envíos programados.

ALCANZÓ APROXIMADAMENTE A LOS BS 654 MM EN 2024

La estatal petrolera incrementa su utilidad neta en 56,5% en un año

• Angélica Villca

En 2024, la utilidad neta de YPFB alcanzó aproximadamente a los Bs 654 millones, valor superior en 56,5% al registrado en 2023, cuando obtuvo Bs 418 millones por ese mismo concepto, destacó Armin Dorgathen, presidente de YPFB.

“YPFB ha logrado mantener su estabilidad económica gracias a una gestión eficiente y diversificada, en consecuencia, la empresa ha reafirmado que cuenta con los recursos necesarios para continuar sus operaciones estratégicas. La utilidad registrada en la gestión 2024 fue de 654 millones de bolivianos, pese a tener una producción de gas en declinación. Este valor muestra a YPFB

como una empresa rentable”, destacó Dorgathen.

Indicó que la utilidad se reinvierte en proyectos estratégicos de expansión, de continuidad operativa y otras de inversión. Dijo que el buen comportamiento y desempeño financiero de YPFB hace que la estatal petrolera sea el principal financiador del Bono Juan-cito Pinto y la Renta Dignidad.

RENTABILIDAD

Danny Roca, gerente de Planificación Corporativa de YPFB, destacó que, con una visión a largo plazo YPFB apuesta por inversiones históricas y una ambiciosa agenda de exploración que promete revertir la tendencia de declive en la producción hidrocarburífera.

“En lo que respecta a la liquidez, YPFB ha mantenido una posición financiera sólida y esta-

ble. Durante 2014 y 2024, el índice de liquidez de la empresa ha permanecido de manera constante por encima de 1, lo que demuestra una adecuada capacidad para afrontar sus obligaciones inmediatas y asegurar la continuidad operativa de la empresa”, dijo Roca.

Señaló también que el Plan de Reactivación del Upstream (PRU), iniciado en 2021, se consolidó como el núcleo principal de la estrategia de YPFB. “Este plan incluye una cartera activa de 56 proyectos exploratorios, varios de los cuales ya han arrojado resultados positivos, entre ellos Yarárá-X2, Yope-X1, Churumas-X2, Mayaya Centro-X1 y Aguaragüe Centro-X1, lo que permite incrementar las reservas hidrocarburíferas del país”.

Según datos de la petrolera, el mayor éxito del PRU en 2024



Actividades de exploración de parte de los trabajadores de YPFB.

fue el descubrimiento del campo Mayaya Centro-X1, en el municipio de Alto Beni en La Paz, ya que confirmó la existencia de hidrocarburos en el Subandino Norte, una zona no tradicional para la producción boliviana, situación que marcó el inicio de una nueva era para los hidrocarburos en el país.

“Se espera que los nuevos proyectos exploratorios comiencen a generar ingresos considerables a partir del segundo semestre de 2025, escenario que permitirá fortalecer las finanzas de la empresa, y garantizar el suministro interno de combustibles líquidos”, informó la estatal petrolera.

// FOTO: YPFB

Seguridad

• Ahora El Pueblo

Dos operativos ejecutados en los departamentos de Oruro y La Paz permitieron detectar actividades ilícitas relacionadas con el acopio ilegal de gas licuado de petróleo (GLP) y el transporte irregular de carne de ganado camélido, poniendo en evidencia redes que atentan contra la seguridad, la salud pública y la economía del país.

EN OPERATIVOS EJECUTADOS EN ORURO Y LA PAZ

Autoridades frustran actividades ilícitas ligadas al GLP y a la carne de camélidos

En la ciudad de Oruro, más de 500 cilindros de GLP se encontraron acopiados de forma ilegal en el interior de un domicilio particular.

En la ciudad de Oruro, más de 500 cilindros de GLP fueron encontrados acopiados de forma ilegal en el interior de un domicilio particular, hecho que activó una investigación para establecer su destino y determinar si se trata de una red de desvío y comercialización de hidrocarburos.

El operativo fue ejecutado de manera conjunta por efectivos de la Policía Boliviana, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el Centro Especial de Investigación Policial (CEIP). Como resultado, una persona con las iniciales W. O. V. C. fue aprehendida y se procedió al secuestro de dos camiones cargados con garrafas de GLP.

“Una acción conjunta permitió intervenir un domicilio en Oruro, donde se realizaba el trasvase ilegal de más de 500 cilindros de GLP, desviados de su ruta original”, informó el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

La autoridad destacó el compromiso institucional para enfrentar este tipo de delitos que afectan la seguridad energética del país.

Las garrafas incautadas serán sometidas a una verificación técnica por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con el objetivo de evaluar su procedencia y condiciones.

LA PAZ

Paralelamente, en el departamento de La Paz, la Estación Policial Integral (EPI) de Viacha interceptó una camioneta en la tranca de Capiri que transportaba carne faenada de al menos 18 cabezas de ganado camélido sin las condiciones de higiene requeridas ni documentación que respalde su legalidad.

“Hemos identificado un vehículo que circulaba a alta velocidad, por lo cual fue interceptado. Nos sorprendimos al

descubrir que transportaba carne de entre 16 y 18 llamas”, informó el comandante de la EPI de Viacha, Ariel Balderrama.

El conductor no logró acreditar el origen de la carne ni su destino final. Además, según la verificación policial, el producto no cumplía con las mínimas condiciones de higiene, por lo que fue remitido a la Intendencia Municipal.

Balderrama señaló que el caso será investigado con el apoyo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), con el fin de determinar si la carne proviene de un matadero autorizado y establecer el valor del producto para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Ambos operativos reflejan el trabajo coordinado entre instituciones para frenar actividades ilícitas que vulneran normas sanitarias y legales, afectando directamente a la población boliviana.



Camioneta interceptada en la tranca de Capiri.

// FOTO: RRSS

SUSPENDEN POR SEGUNDA VEZ LA DECLARACIÓN DE ZÚÑIGA

La audiencia del caso golpe fallido se reprograma para el 5 de mayo

• Ahora El Pueblo

La audiencia para la ampliación de la declaración informativa del excomandante del Ejército Juan José Zúñiga fue reprogramada para el 5 de mayo en la ciudad de La Paz.

La diligencia forma parte de las investigaciones por el fallido golpe de Estado ocurrido el 26 de junio de 2024, en el que Zúñiga es señalado como principal instigador.

Zúñiga debía declarar el

martes, sin embargo su comparecencia fue suspendida debido a “problemas logísticos”. El jueves, la audiencia volvió a ser postergada porque el exgeneral no fue trasladado desde el penal de El Abra, en Cochabamba, donde permanece con detención preventiva. Así lo informó su abogada, Silvia Tapia, quien cuestionó la falta de coordinación entre instancias judiciales y penitenciarias.

Según un reporte de Bolivia TV, las autoridades del penal de El Abra indicaron que no recibieron la notificación oficial de traslado, situación que im-

pidió el cumplimiento del procedimiento judicial previsto.

Zúñiga está recluido desde el 28 de junio de 2024, acusado de los delitos de alzamiento armado y terrorismo. Las acusaciones se derivan de su rol en la intentona golpista, durante la cual un contingente militar fuertemente armado irrumpió en la plaza Murillo, centro del poder político del país, con la aparente intención de derrocar al Gobierno constitucional.

El fallido levantamiento fue desarticulado en cuestión de horas, luego de la intervención de autoridades gubernamentales y el retiro de las tropas.

// FOTO: ARCHIVO



Fachada del Ministerio Público, en La Paz.

Seguridad

INNOVACIÓN MILITAR PARA LAS EMERGENCIAS

Crean fuerza de tarea de alta tecnología para enfrentar los desastres naturales

El acto protocolar fue desarrollado en el Centro de Mantenimiento Senkata, El Alto.

• Ahora El Pueblo

La Armada Boliviana dio un paso histórico con la creación de la Unidad de Innovación Tecnológica, una instancia especializada destinada a fortalecer la capacidad operativa del país en la gestión de riesgos y la respuesta inmediata ante desastres naturales y antrópicos.

// FOTO: ARMADA BOLIVIANA



El Viceministerio de Defensa Civil otorgó financiamiento para el desarrollo del proyecto.

La medida fue oficializada mediante la Resolución Administrativa N° 012/2025, entregada en un acto protocolar desarrollado en el Centro de Mantenimiento Senkata, ubicado en el Distrito 8 de la ciudad de El Alto.

“Según informó la institución naval, el Viceministerio de Defensa Civil otorgó un financiamiento de Bs 4.738.703 para el desarrollo del proyecto Sistema de Fuerza de Tarea ante Eventos Adversos, que permitirá a la Armada conformar unidades

altamente capacitadas para intervenir en situaciones de emergencia en todo el territorio nacional.

INNOVACIÓN

La creación de esta unidad surge de la experiencia adquirida durante la pan-

demia del Covid-19, cuando técnicos navales desarrollaron el prototipo de respirador mecánico Barlovento 2.0. Posteriormente, la respuesta ante los incendios forestales que afectaron más de 10.000 hectáreas en diferentes regiones del país impulsó la

necesidad de contar con una fuerza de tarea equipada con tecnología de punta.

El proyecto comprende la conformación de cinco fuerzas de tarea, integradas por más de 400 bomberos forestales, que serán dotadas con vehículos Unimog cisterna, drones térmicos, lanchas contra incendios, ambulancias y centros móviles de comando, logística y atención en terreno.

Todo el equipamiento será desarrollado por ingenieros bolivianos especializados en robótica, electrónica, programación, materiales compuestos y soldadura, lo que convierte a esta unidad en una iniciativa pionera a nivel regional.

Actualmente, la Armada se encuentra en la primera fase de fabricación de los equipos gracias al financiamiento otorgado. El objetivo es consolidar una estructura operativa nacional basada en la innovación tecnológica y el talento boliviano.



El subcomandante Willy Paz.

// FOTO: RRSS

Un accidente ocasiona la muerte de un menor

• Ahora El Pueblo

El subcomandante departamental de la Policía de La Paz, Willy Paz, informó ayer que un niño de dos años falleció a causa de un accidente de tránsito en la Avenida del Arquitecto, por la zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto. El conductor fue aprehendido y trasladado a celdas del organismo operativo de Tránsito.

“Se ha atendido un caso de atropello de un menor de dos años; a consecuencia de ello el menor ha llegado a perder la vida. Este hecho ha ocurrido en la Avenida del Arquitecto, específicamente en la zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto”, informó.

El hecho ocurrió el miércoles a las 12.00; el menor se encontraba con su padre cuando corrió hacia la avenida y fue impactado por un minibús. Luego del accidente fue auxiliado inmediatamente, sin embargo, cuando llegó al hospital el menor ya había fallecido.

Actualmente el niño es velado por sus familiares para su sepultura y continúan las investigaciones del caso.

“El Organismo Operativo de Tránsito ha aprehendido al conductor, se encuentra en estos momentos en celdas. La investigación continúa para determinar las responsabilidades, por una parte, del padre de familia que se ha descuidado, y por parte del conductor, que tal vez ha infringido una norma de tránsito”, señaló Paz en una entrevista con Bolivia TV.

• Ahora El Pueblo

El fiscal departamental de La Paz, Carlos Tórrez, destacó ayer la aprobación, en la Cámara de Senadores, del proyecto de ley que busca garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a delitos sexuales en entornos digitales.

Exhortó a la Cámara de Diputados a tratar con celeridad esta normativa clave para enfrentar las nuevas amenazas que plantea el mundo digital a la infancia.

“Este proyecto de ley está relacionado exclusivamente con la protección de la integridad sexual de nuestras niñas, niños y adolescentes

LUEGO DE LA APROBACIÓN EN EL SENADO

La Fiscalía pide a Diputados agilizar la ley de delitos sexuales digitales

en entornos digitales. Favoreblemente, este proyecto ha sido puesto en conocimiento de la Cámara de Senadores, ya ha sido aprobado en tiempo y materia y está pasando exclusivamente esto a la Cámara de Diputados”, declaró la autoridad en conferencia de prensa.

Tórrez advirtió de que la digitalización y el fácil acceso a tecnologías han dado lugar a nuevas formas de violencia sexual contra menores, como el ciberacoso, la sextorsión, el grooming y la difusión de material de abuso sexual in-

fantil, delitos que requieren respuestas legales específicas y actualizadas.

Explicó que en pleno siglo 21 los menores tienen acceso libre a medios digitales, espacios que, lamentablemente, también son utilizados por personas inescrupulosas para exponerlos a contenidos nocivos y situaciones de alto riesgo.

Tórrez precisó que el proyecto tiene como base legal la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo



relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, que obliga a los Estados parte a implementar medidas concretas para proteger a la infancia en entornos digitales.

Sociedad

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce promulgó ayer la ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Ritualidad, Música, Danza, Canto y Vestimenta del Tapa Cayu Chiwu, Huayño Qhata de la Anata de la Marka Qaqachaka, municipio de Challapata, departamento de Oruro.

El Presidente destacó la trascendencia de este día para los qaqachakas, subrayando el homenaje y reconocimiento a su cultura ancestral. Agradeció especialmente al exdiputado Elías Choque por su contribución invaluable que hizo posible este logro.

“Cuando nosotros enfatizamos nuestra cultura, reconocemos las culturas ancestrales y milenarias de nuestro país, ese es nuestro Estado Plurinacional de Bolivia al que nosotros siempre vamos a defender aquí, a la cabeza de los hermanos qaqachaca”, señaló Arce.

Durante el evento que se desarrolló en la Casa Grande del Pueblo, sede de la Presidencia del Estado, el tata jiliri apu mallku del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu, Ricardo Choque, expresó la importancia de que el mundo y especialmente los

CAMINO DE RECUPERACIÓN DE VALORES Y CULTURA ANCESTRAL

Declaran Patrimonio Cultural al Tapa Cayu Chiwu de la Marka Qaqachaka

El Presidente promulgó la ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional la ritualidad, música, danza, canto y vestimenta del Tapa Cayu Chiwu.

jóvenes conozcan y preserven esta historia cultural generación tras generación.

El ritual del Tapa Cayu Chiwu, un Huayño Qhata del Distrito Municipal 1 de Marka Qaqachaka, Oruro, data de la época colonial y se centra en agradecer a la Pachamama por la lluvia, utilizando instrumentos tradicionales como el pinquillo y el pututu.

Esta declaratoria tiene como objetivo promover las tradiciones ancestrales de la región, incluyendo la gran entrada Anata Jallupacha Chiwu, Huayño Qhata de los Jiramaykus, rescatando usos y costumbres ancestrales para transmitirlos a las nuevas generaciones.

“Ha sido largo el camino de recuperación de nuestros valores, de nuestra cultura, de nuestra música a lo largo de muchos años, y nuestros pueblos indígenas originarios han sido el baluarte y la punta de lanza para

// FOTO: JOSUÉ CORTEZ



El Presidente en la entrega de la ley.

lograrlo”, dijo el mandatario.

La Anata, con su vestimenta típica y música autóctona, fortalece la identidad cultural de la región y esti-

mula la economía nacional.

El acto se desarrolló en el hall de la Casa Grande del Pueblo y contó con la presencia de autoridades originarias, repre-

sentantes de la Unión del Consejo para el Desarrollo de los Ayllus en Paz, Marka Qaqachaka, autoridades estatales y diversas organizaciones sociales.

// FOTO: RRSS



Muestra de medicamentos.

REQUIERE \$US 45 MILLONES CADA TRIMESTRE

El sector farmacéutico pide a la Asamblea Legislativa aprobar los créditos externos

• Ahora El Pueblo

La industria farmacéutica boliviana enfrenta dificultades por la escasez de divisas y la paralización de créditos internacionales en la Asamblea Legislativa, informaron autoridades gubernamentales y representantes del sector.

El viceministro de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva, confirmó que existen “más de mil millones de dólares estancados en créditos en la Asamblea”, situa-

ción que impacta directamente al abastecimiento de medicamentos en el país.

“Las divisas no las fabricamos acá, no las imprimimos acá; las divisas tienen que llegar al país, y llegan bajo diferentes mecanismos: exportaciones, turismo y créditos”, explicó Silva durante una conferencia de prensa.

La Cámara de la Industria Farmacéutica Boliviana (Cifabol) manifestó su preocupación al Gobierno por los problemas que enfrentan para el pago a proveedores internacionales. Según datos oficiales, el sector requiere aproximadamente 45

millones de dólares trimestralmente para mantener sus operaciones normales.

“Estamos transmitiendo estos datos al Ministerio de Economía, donde se están realizando las gestiones no solamente para el sector farmacéutico, sino para todo el sector productivo”, añadió el viceministro.

Pese a las dificultades, Cifabol aseguró que está “haciendo todos los esfuerzos posibles para obtener las divisas y adquirir los insumos” necesarios, garantizando así la producción y abastecimiento de medicamentos para la población boliviana.

El Alto

CON TALLERES DE CAPACITACIÓN

Promueven redes de salud para el buen trato hacia personas con discapacidad

La meta es entender y adaptarse a las personas con discapacidad en la comunidad.

• Ahora El Pueblo

Con el fin de mejorar la atención y trato a las personas con discapacidad y otros que sufren problemas de salud mental, en los servicios de salud del municipio, el personal de salud de las redes Holandés, Co-re-a, Los Andes, Senkata, y Lotes y Servicios fueron sensibilizados ayer en un taller en el centro de convenciones.

Taller de capacitación.



// FOTO: GAMEA

“Es importante entender y hacer resiliencia y adaptarnos para que estas personas con discapacidad puedan ser tratadas desde la mejor perspectiva posible en toda nuestra comunidad”, afirmó el secretario municipal de Salud, Saúl Calderón, de acuerdo con un reporte institucional.

En el taller denominado ‘Implementación del buen trato para personas con discapacidad y abordaje a la salud

mental’ participaron la Secretaría Municipal de Salud, la Dirección de Desarrollo Integral, el Servicio Regional de Salud (Seres) El Alto, Pastoral Social Cáritas Diócesis de El Alto, y representante de las personas con discapacidad y personal de salud de las cinco redes del municipio.

Se abordó la guía del buen trato a las personas con discapacidad en los servicios de salud y abordaje de la salud mental, además se hizo referencia a los seis tipos de discapacidad: visual, física, intelectual, auditiva, motora y múltiple.

“Hay seis tipos de discapacidad, y en discapacidad mental

no se puede distinguir cuál es y en cambio en discapacidad física motora tenemos ayudas técnicas; por ejemplo yo manejo un bastón”, dijo la ejecutiva de la Federación de Personas con Discapacidad, Valeria Quispe, quien destacó este tipo de actividades interinstitucionales que apoyan la inclusión social.

• Ahora El Pueblo

A través de un taller teórico y práctico sobre medicina tradicional y salud integral, los adultos mayores de la Asociación 19 de Marzo de la zona Santiago I, en el Distrito 1, revalorizaron y fortalecieron este miércoles sus conocimientos básicos en esta práctica, enfocándose en el equilibrio emocional y bienestar, donde aprendieron incluso a elaborar pomadas antirreumáticas.

EN LA ZONA SANTIAGO I, DEL DISTRITO 1

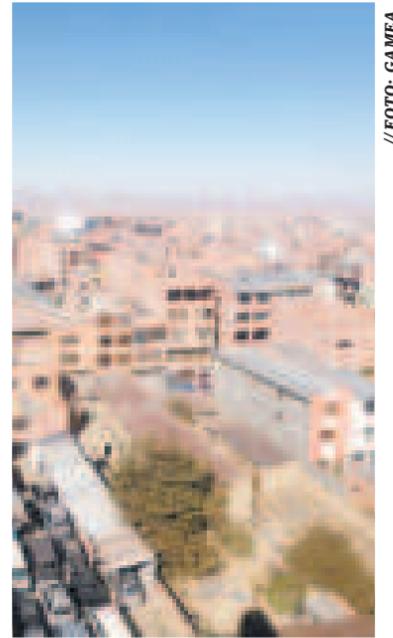
Adultos mayores revalorizan la medicina tradicional en un taller teórico y práctico

es una alternativa de salud integral para nuestros adultos mayores. Estamos trabajando con médicos naturistas profesionales”, expresó el director de Desarrollo Integral, Nohel Soto, de acuerdo con un reporte institucional.

En el taller práctico, los adultos mayores aprendieron a preparar una pomada natural antirreumática a base de hierbas para dolores articulares que ahora podrán utilizar en sus domicilios para mitigar las molestias.

El responsable del Área de Medicina Tradicional y Terapias Alternativas (AMTA), Lucio Escóbar, explicó que para elaborar una pomada se requieren plantas medicinales como la al-tamisa, ruda, chacataya y alternativamente la chilca, que tienen propiedades analgésicas y antiinflamatorias.

“Las propiedades curativas de estas plantas medicinales se las obtiene a través del desmenuzamiento o la compresión. En otros casos, se extrae por medio de la ebullición y a través de un filtro, luego se prepara con una vaselina sólida y posteriormente se los traslada a los recipientes”, reveló Escóbar.



Un barrio alteño.

// FOTO: GAMEA

La calidad del aire en marzo fue regular con riesgo bajo para la salud

• Redacción Central

La calidad del aire en la ciudad de El Alto en marzo de 2025 fue “regular con riesgo bajo para la salud”, según el reporte de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (Red MoniCA). El Índice de Contaminación Atmosférica (ICA) alcanzó los 52,5 microgramos.

El Índice de Contaminación Atmosférica (ICA) promedio determinado para marzo de 2025 “fue 52,5 e indica que la calidad del aire en el Municipio de El Alto es REGULAR con riesgo bajo para la salud”, detalla el informe de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (Red MoniCA).

El Índice ICA determinado para el mes de febrero de 2025 fue de 54,9 microgramos.

El informe se desarrolla en coordinación con la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal a través de la Red MoniCA.

De acuerdo con el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA), de la Ley de Medio Ambiente 1333, los municipios deben controlar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación atmosférica.

“Es el primer taller integral entre la Dirección de Salud y la Dirección de Desarrollo Integral que busca revalorizar la medicina tradicional que

Editorial

Las elecciones generales están "blindadas"

Los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia –Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral– blindaron la realización de las elecciones generales del 17 de agosto. Los comicios están bajo el principio de preclusión y nada podrá interferir que los bolivianos elijan al presidente, vicepresidente, 130 diputados, 36 senadores y nueve representantes supraestatales.

Las entidades estatales "patearon el tablero" ante los intentos de ciertos sectores que tienen intereses oscuros de suspender los comicios bajo diferentes argumentos. ¿Por qué los accionantes no presentaron antes estos recursos judiciales si tienen la certeza –por ejemplo– de que se viola el derecho de los pueblos indígenas? o ¿la Constitución Política del Estado no es clara en el tema de la presentación de los binomios?

Primero fue la acción decidida del Gobierno nacional de desembolsar Bs 310 millones y encaminar todos los mecanismos legales y logísticos para garantizar el derecho del pueblo de elegir a nuevas autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo.

El mensaje del ministro de Justicia, César Siles, fue contundente: "Ellos saben (autoridades judiciales y del TCP) que, en caso de aventurarse a ir un poco más allá del compromiso que asumieron con la democracia en la reunión con el Órgano Electoral, pueden, con sus acciones u omisiones, ser sujetos a juicios de responsabilidades como manda la Ley 044". Fue un poderoso mensaje a quienes, como en el pasado, pretendían suspender o alterar los comicios.

Después fue el Tribunal Supremo de Justicia que emitió el Instructivo 07/2025, que establece su compromiso con la defensa de la institucionalidad democrática y el orden

constitucional en Bolivia, por lo que las autoridades judiciales deben garantizar el desarrollo de las elecciones y deben actuar con conciencia y responsabilidad, priorizando la paz y estabilidad del país.

Pidió a las autoridades jurisdiccionales del país demostrar su compromiso firme con la democracia frente a las acciones constitucionales que pretendían paralizar el proceso electoral, además de que el Estado ya hizo una erogación significativa de recursos públicos, y que el Órgano Electoral Plurinacional desarrolla el calendario electoral.

Advirtió de que el incumplimiento del instructivo dará lugar a la adopción de medidas legales contra aquellas autoridades que intenten desestabilizar el orden constitucional o atentar contra la democracia, que fue recuperada por el pueblo "a costa de sangre".

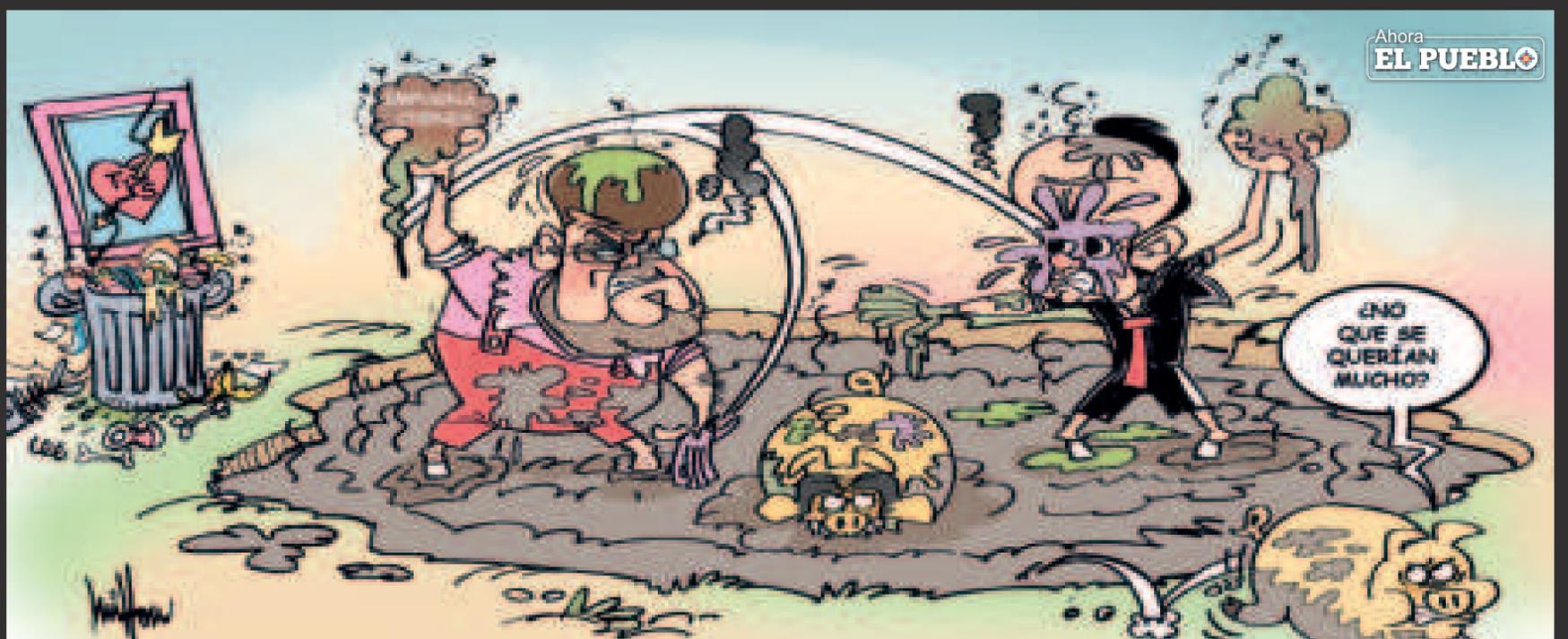
A ellos se sumaron las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Constitucional Plurinacional, que acordaron "blindar" las elecciones y descartaron que los recursos judiciales presentados frenen el proceso electoral.

"El Tribunal Constitucional Plurinacional garantiza plenamente las elecciones. Es decir (que haremos) el acompañamiento con el Tribunal Supremo Electoral", afirmó el presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional, Gonzalo Hurtado, luego de la reunión con vocales del TSE.

Las elecciones generales están "blindadas" porque no existe ningún mecanismo jurídico que permita paralizarlas. El calendario electoral se está cumpliendo en los plazos establecidos y las elecciones se realizarán sin contratiempos gracias al respaldo de los cuatro órganos de poder.

El calendario electoral se está cumpliendo en los plazos establecidos y las elecciones se realizarán sin contratiempos gracias al respaldo de los cuatro órganos de poder.

A PULSO



Tribuna

Los aranceles estadounidenses acercan a Europa y China a América Latina



Tulio Ribeiro

El 2 de abril de 2025, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció un conjunto de aranceles comerciales contra más de 180 naciones. Los aranceles de Trump han intensificado la guerra comercial de Estados Unidos contra China y han llegado también a otros países, incluido Brasil. En los días posteriores al anuncio, varios mercados bursátiles de todo el mundo se desplomaron. Según los expertos, los principales efectos esperados del aumento de aranceles son el aumento de la inflación estadounidense a corto plazo y la desaceleración de la actividad económica. Como es la economía más grande del mundo, todo lo que sucede en Estados Unidos afecta de alguna manera al mercado internacional. Lo mismo ocurre con los aranceles comerciales, que se percibirán de forma diferente en cada país.

Por ello, Trump aplicó su ambicioso paquete arancelario a prácticamente todas las naciones que comerciaban con la mayor potencia económica del mundo, con porcentajes que variaban según el caso. En un esfuerzo de marketing, bautizó la fecha como Día de la Liberación, pero lo que realmente llamó la atención fue el revuelo que causó en el mercado financiero, así como la movilización de analistas para evaluar los impactos en las economías nacionales.

Las reacciones de los países afectados al aumento de aranceles de Donald Trump fueron variadas. Algunos aumentaron sus propios aranceles como respuesta y ordenaron a sus empresas suspender sus inversiones en Estados Unidos. Tras generar inestabilidad y desconfianza en el mercado, Trump dio marcha atrás y anunció una pausa de 90 días en aranceles específicos, con excepción de China, pero mantuvo la tasa global del 10% a las importaciones.

Para Omar Sabbag, profesor de la Facultad de Ingeniería de la Unesp (Brasil) e investigador en el área de agronegocios, los aranceles impuestos trajeron impactos mixtos a la agricultura brasileña. "Brasil recibió un arancel mínimo del 10% y quedó en una posición menos desfavorable en comparación a otros países", evalúa. El caso más extremo es China, que se enfrenta a tasas de hasta el 145%. "Cabe destacar que Estados Unidos es el tercer principal destino de los productos agrícolas brasileños, detrás de China y la Unión Europea", afirma Sabbag.

El profesor cree que el nuevo modelo de precios debe provocar un reordenamiento en el destino de algunos productos. "Puede haber un cambio en el flujo de las exportaciones de carne brasileña, ya que Estados Unidos es el segundo mayor comprador del producto, sólo detrás de China", afirma.

Se espera que los sectores más afectados por la medida sean aquellos en los que Brasil no enfrenta una competencia significativa por ser el único o principal proveedor. Es el caso de los productores de café y jugo de naranja, que dependen del mercado norteamericano.

Omar Sabbag cree que el mercado brasileño estará preparado para enfrentar los cambios si hay una planificación estratégica. La principal lección para la agroindustria brasileña es la importancia de diversificar los mercados y reducir la dependencia de un solo socio comercial. El impuesto por Trump pone de relieve que los cambios políticos y económicos externos pueden afectar la competitividad y las ganancias del sector, afirma.

En teoría, con reciprocidad arancelaria, Estados Unidos cobraría el mismo porcentaje sobre las importaciones que cada país aplica a los productos norteamericanos que compra. Sin embargo, esto no parece ser lo que refleja la actual fiscalidad. Para definir qué arancel se aplicaría a cada país, la administración Trump hizo el siguiente cálculo: dividió el déficit comercial del socio con EEUU (cuánto más importa de lo que exporta) entre sus exportaciones a ese país. Después multiplicó el resultado por 1/2.

Según los expertos, el cálculo tenía motivaciones políticas, ya que utilizaba los déficits comerciales de otros países con EEUU para justificar la imposición. Para Mike O'Rourke, estratega jefe de marketing de Jones Trading, los aranceles de Trump son de naturaleza punitiva para aquellos que tienen superávits con el país. "La administración Trump está apuntando específicamente a las naciones con grandes superávits comerciales con Estados Unidos en relación con sus exportaciones a ese país", dijo en una nota a los inversores. En cabeza de la lista están San Pedro y Miquelón y Lesotho (50%), Camboya (49%), Laos (48%), Madagascar (47%), Vietnam (46%), Sri Lanka y Myanmar (44%), Siria y las Islas Malvinas (41%), Mauricio (40%), Irak (39%) y Guyana (38%). Más adelante aparecen Pakistán (29%), Kazajstán (27%), India (26%), Japón (24%) y la Unión Europea (20%). Entre los países que tuvieron el arancel más bajo (10%) están Brasil y la mayoría de las naciones latinoamericanas.

Para algunos analistas, el hecho de que Brasil permanezca en el grupo de tributación mínima puede crear algunas oportunidades para el país en el corto plazo. Uno de los principales es el aumento de las ventas de agroindustria a China, ya que se espera que el país reduzca las compras a EEUU como respuesta al alza arancelaria.

Según la consultora económica MB Asociados, Brasil también podría beneficiarse de la creciente demanda china de soja, maíz, carne y otros productos básicos prevista para los próximos años. En un informe publicado por la BBC, la consultora prevé que habrá una "tendencia a que Brasil también se acerque al Sudeste Asiático, Japón y Europa, aumentando el flujo comercial con esos países".

Por otro lado, algunos sectores importantes para la economía brasileña sufrirán más con el aumento de tarifas. Es el caso del aluminio y el acero, que el gobierno de Trump gravó con 25%, independientemente del origen, según destacó Constanza Negri, gerente de Comercio e Integración Nacional de la Confederación Nacional de la Industria (CNI). En una entrevista con la BBC, señala que los derivados del hierro y el acero son el segundo rubro de exportación más importante a EE UU, con un volumen de ventas de US\$ 2.800 millones en 2024. Son superados solo por el petróleo, que totalizó US\$ 5.800 millones en exportaciones al país el año pasado. "Las posibles ganancias pueden afectar a algunos sectores, pero el balance general es preocupante para la producción brasileña", dice Negri.

Un enfoque importante. Roberto Azevêdo, ex director general de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y presidente de operaciones de Ambipar, tiene la misma opinión. Expresó preocupación por el nuevo contexto del comercio internacional, pese a las oportunidades específicas que puedan surgir para Brasil. La inflación aumentará, la economía mundial podría desacelerarse, podría haber una reorganización de los flujos comerciales globales, las cadenas de suministro podrían cambiar. Y, en este contexto, esto tendrá un impacto en todos los sentidos. En conclusión, es una idea mayoritaria que Brasil y el Mercosur, por excepción, se benefician de impuestos más bajos y de la posibilidad de fuertes inversiones chinas y de los Brics en la región.

Según la consultora económica MB Asociados, Brasil también podría beneficiarse de la creciente demanda china de soja, maíz, carne y otros productos básicos prevista para los próximos años. En un informe publicado por la BBC, la consultora prevé que habrá una "tendencia a que Brasil también se acerque al Sudeste Asiático, Japón y Europa, aumentando el flujo comercial con esos países".

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suco

Economía. Jocelyn Chipana López
Claudia Villca Ugarte

Seguridad. Javier O. Prado

Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar

Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laimé Sarsuri

Gabriel Omar Mamani Condo

Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita**Ahora EL PUEBLO - Digital**

Milenka Parisaca Carrasco

Gustavo Yamil Ticona Apaza

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa

Cel. 71274178

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Instagram: ahoraelpueblo

Tiktok: ahoraelpueblo

Youtube: ahoraelpueblo_oficial

X: ahora_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 022/2025 La Paz, 09 de abril 2025

VISTOS: El Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nº 0172/2025 de 26/03/2025 emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, el Informe AEV/DNGP/UTDPSFS_INF/Nº. 0058/2025 de 01/04/2025, emitido por la Unidad Técnica de Desarrollo de Proyectos y Seguimiento a la Función Social, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos y el Informe AEV/DNJUAL_INF/Nº.0153/2025 de 09/04/2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica; referidos a la delegación de funciones para las contrataciones en el marco del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009.

CONSIDERANDO: Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen: "I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. (...)"

Que el artículo 232 de la norma constitucional, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."; asimismo, su artículo 235 determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "I. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 777 de 21/01/2016, prescribe que: "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objetivo de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, (...)". Finalmente, el artículo 28 de la mencionada Ley establece que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)"

Que el artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias. (...) V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, en su artículo 1 refiere: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría; (...)"

Que el artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios NB-SABS, establece como principales funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: "(...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; (...) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; (...)"

Que por otro lado, el artículo 33 de la misma norma prevé: "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (...) II. El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS);"

Que el artículo 34 de la señalada norma establece que: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. (...)"

Que mediante Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 4 del citado Decreto Supremo, dispone: "La finalidad de la AEVIENDA, es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurre con las entidades territoriales autónomas".

Que el artículo 7 del señalado Decreto Supremo, señala: "I. La estructura de la AEVIENDA tiene los

siguientes niveles de organización: a. Ejecutivo: Con un(a) Director(a) General Ejecutivo(a); b. Técnico - Operativo: Con Direcciones Técnicas a nivel nacional y Direcciones Departamentales. II. La estructura organizacional y las funciones del nivel técnico-operativo de la AEVIENDA, serán establecidas en la reglamentación interna conforme a la normativa vigente".

Que el inciso e) del artículo 10 del señalado Decreto Supremo, prevé entre las funciones del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda: "Emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones;".

Que mediante Resolución Suprema Nº 27300 de 03/12/2020, se designó al Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa Nº 100/2017 de 10/07/2017, el Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIENDA), resolvió delegar funciones para ser Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en la Oficina Nacional y en las Direcciones Departamentales; de la misma forma, para la firma de Contratos Órdenes de Servicio y Órdenes de Compra, de acuerdo a lo determinado en las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios NB-SABS; además de delegar a los Directores Departamentales la función de suscribir la solicitud de inicio de trámite para la obtención de la licencia ambiental para los proyectos de vivienda social de la AEVIENDA.

Que el "Manual de Puestos de la Agencia Estatal de Vivienda", aprobado a través de Resolución Administrativa Nº 068/2024 de 17/10/2024, en el subnumeral 2.2 del numeral 2 establece que el referido Manual tiene por objetivo: "Proveer al personal de la AEVIENDA, un instrumento técnico que deberá ser utilizado como guía en la ejecución de sus labores, coadyuvando con ello a establecer condiciones uniformes de administración, comportamiento laboral, entendimiento operativo y de aplicación funcional todo esto de conformidad con las disposiciones legales que rigen su funcionamiento".

Que el "Manual de Organización de Funciones Agencia Estatal de Vivienda", aprobado por Resolución Administrativa Nº 084/2024 de 30/12/2024 y modificado mediante Resolución Administrativa Nº 085/2024 de 31/12/2024, en su numeral 1 señala: "El presente manual es un instrumento de gestión que tiene el objeto de describir de manera clara las funciones de las áreas organizacionales de la Agencia Estatal de Vivienda, enmarcadas en las leyes, decretos, normas y toda disposición vigente, además de formalizar la estructura organizacional aprobada, servir como medio de comunicación y coordinación al interior de la institución fortaleciendo el desarrollo institucional, la transparencia y la eficiencia".

Que la Resolución Administrativa Nº 010/2025 de 12/02/2025, aprueba el "Procedimiento para la Obtención de Autorización de ingreso de Proyectos de la AEVIENDA a Áreas Protegidas Nacionales", el cual tiene por objeto "(...) establecer y describir las actividades, responsables y registros para el ingreso de Áreas Protegidas, para la ejecución de todos los programas y/o proyectos de la AEVIENDA."

CONSIDERANDO: Que como resultado del análisis retrospectivo y prospectivo del Manual de Organización de Funciones y el Manual de Puestos, de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIENDA), se advierte que las Resoluciones Administrativas Nº 085/2019 de 10/10/2019 y Nº 062/2020 de 11/11/2020, respectivamente, señalan entre otros, el cargo del ahora Director Nacional Administrativo Financiero, como "Director de Asuntos Administrativos Financieros" y el cargo del ahora Jefe de Unidad Administrativa, como "Jefe de Unidad de Gestión Administrativa"; sin embargo mediante Resoluciones Administrativas Nº 078/2020 de 28/12/2020 y Nº 080/2020 de 31/12/2020, se dejan sin efecto dichas Resoluciones Administrativas, justificando en su parte considerativa la existencia de la necesidad de aprobar una nueva normativa actualizada de conformidad a dichos manuales.

Que bajo esos antecedentes, la AEVIENDA, acorde a las necesidades de actualizar su normativa interna, al presente tiene como documento normativo interno en vigencia el "Manual de Organización de Funciones de la Agencia Estatal de Vivienda", en su versión Nº 10, aprobado por Resolución Administrativa Nº 084/2024 de 30/12/2024 y modificado por Resolución Administrativa Nº 085/2024 de 31/12/2024, asimismo, el "Manual de Puestos de la Agencia Estatal de Vivienda", aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 068/2024 de 17/10/2024.

Que el Informe Técnico AEV/DNAF/UA_INF/Nº 0172/2025 de 26/03/2025, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, referido a la delegación de funciones para las contrataciones en el marco del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, concluye lo siguiente: "(...) es pertinente actualizar la Resolución Administrativa Nº 100/2017, según los cargos previstos en el Manual de Puestos de la Agencia Estatal de Vivienda, vigente y dejar sin efecto la resolución mencionada", recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa de delegación de funciones, considerando el Instructivo MOPSV/ DESP Nº 012/2022 de 07/03/2022, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Informe AEV/DNGP/UTDPSFS_INF/Nº.0058/2025 de 01/04/2025, emitido por la Unidad Técnica de Desarrollo de Proyectos y Seguimiento a la Función Social, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos, concluye "(...) en la viabilidad para actualizar la Resolución Administrativa Nº 100/2017 de 10/07/2017, toda vez que, es necesario eliminar su Literal Tercero, debido a que el mismo ya no se aplica en los trámites para la obtención de licencia ambiental, siendo que la Agencia estatal de Vivienda ya cuenta con las cuatro Licencias Ambientales Globales regionalizadas y al respecto del inicio de trámites para la obtención de licencia ambiental en lugares protegidos ya se encuentra normado mediante el "Procedimiento para la obtención de Autorización de ingreso de Proyectos de la AEVIENDA a Áreas Protegidas Nacionales".

Que el Informe AEV/DNJUAL_INF/Nº.0153/2025 de 09/04/2025, concluye en la viabilidad legal para actualizar lo establecido por la Resolución Administrativa Nº 100/2017 de 10/07/2017, respecto a los cargos que se designaron como Responsables del Proceso de Contratación RPA y RPC, de conformidad a lo previsto en el Manual de Puestos de la Agencia Estatal de Vivienda vigente, excluyendo el Literal Tercero de la mencionada Resolución Administrativa, conforme a las justificaciones expuestas por los Informes AEV/DNAF/UA_INF/Nº 0172/2025 de 26/03/2025 y AEV/DNGP/UTDPSFS_INF/Nº. 0058/2025 de 01/04/2025.

Que de acuerdo a los antecedentes adjuntos y habiéndose realizado las justificaciones expuestas por la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Unidad Técnica de Desarrollo de Proyectos y Seguimiento a la Función Social de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos, a través de los informes AEV/DNAF/UA_INF/Nº 0172/2025 de 26/03/2025 y AEV/DNGP/UTDPSFS_INF/Nº. 0058/2025 de 01/04/2025, respectivamente, es pertinente emitir la correspondiente Resolución Administrativa con el objeto de actualizar lo establecido por la Resolución Administrativa Nº 100/2017 de 10/07/2017 de delegación de funciones.

POR TANTO: Que el Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, designado mediante Resolución Suprema Nº 27300 de 03/12/2020, en ejercicio de la función conferida en el inciso e) del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011;

RESUELVE: PRIMERA. - I. DESIGNAR al servidor público que ocupa el cargo de Director Nacional Administrativo Financiero como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y al servidor público que ocupa el cargo de Jefe de Unidad Administrativa como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, alcanzando la competencia de ambos a los procesos sustanciados en la Oficina Nacional de la Agencia Estatal de Vivienda.

II. DELEGAR al servidor público que ocupa el cargo Director Nacional Administrativo Financiero, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública sustanciados en la Oficina Nacional de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

III. DELEGAR al servidor público que ocupa el cargo de Jefe de Unidad Administrativa, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública sustanciados en la Oficina Nacional de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

IV. El RPC y el RPA, deberán cumplir sus funciones en estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

V. DELEGAR al servidor público que ocupa el cargo de Director Nacional Administrativo Financiero, la función de suscribir contratos por montos igual o mayores a Bs.4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), en todas las modalidades de contratación sustanciados en la Oficina Nacional de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, exceptuando las modalidades de contratación por Excepción y contratación por Emergencia.

VI. DELEGAR al servidor público que ocupa el cargo de Jefe de Unidad Administrativa, la función de suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, para la adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para la Oficina Nacional de la Agencia Estatal de Vivienda, conforme establece el literal cc) del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones.

SEGUNDA. - I. DESIGNAR a los servidores públicos que ocupan el cargo de Responsables Administrativos Financieros de cada Dirección Departamental de la Agencia Estatal de Vivienda, como Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA y Licitación Pública - RPC, y delegar la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción, cuya competencia alcanza a los procesos de contratación sustanciados en su correspondiente Dirección Departamental, según las modalidades y cuantías correspondientes.

II. El RPC y el RPA, deberán cumplir sus funciones en estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS.

III. DELEGAR a los servidores públicos que ocupan el cargo de Responsables Administrativos Financieros de cada Dirección Departamental de la Agencia Estatal de Vivienda, la función de suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, para la adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario para su correspondiente Dirección Departamental, conforme establece el literal cc) del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones.

TERCERA. - DELEGAR a los servidores públicos que ocupan el cargo de Directores Departamentales, la función de suscribir contratos emergentes de los procesos de contratación, en su correspondiente Dirección Departamental, en todas las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, cuando su cuantía sea menor a Bs.4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), exceptuando las modalidades de contratación por Excepción y contratación por Emergencia.

CUARTA. - DELEGAR a los servidores públicos que ocupan el cargo de Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, la función de resolver los Contratos que hubieren suscrito en el marco del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

SEXTA. - La Oficina Nacional y las Direcciones Departamentales de la AEVIENDA, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

SÉPTIMA. - La presente Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, quedando encargada de dicha publicación la Unidad de Coordinación Interinstitucional y Comunicación de la AEVIENDA.

OCTAVA. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 100/2017 de 10/07/2017 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, sea de igual o menor jerarquía.

NOVENA. - La Dirección Nacional de Planificación, deberá efectuar la difusión y socialización de la presente Resolución a todo el personal de la Agencia Estatal de Vivienda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DGE:JJEC
DN:J.CIVIL.FGR(angg)
H.R.: I-2025-08958
Adj. Lo indicado.
CC. Archivo.



ANUNCIOS Clasificados EL PUEBLO. Oficina Central. Clasificados clasificados clasificados.

EDICTO. defensa, prosiguiendo el juicio en el estado en que se encontrare". Solicitamos a su autoridad conforme a procedimiento suspenda la tramitación de la causa con el objeto de citar a los herederos DEL SEÑOR DARIO SOLETO BOHRT con C.I. 30436 LP, para que los mismo en el plazo de treinta (30) días se presenten, asumen defensa y continúen con el proceso en el estado que se encuentre, extendiéndose para tal fin el EDICTO correspondiente y sea con las formalidades de rigor. FIRMADO ILEGIBLE: Freddy Jamil Zubieta Jadue ABOGADO BCB. FIRMADO ILEGIBLE: Huascar Jaime Gonzales Portal Altamirano ABOGADO BCB. FIRMADO ILEGIBLE: Ana Gabriela Gonzales Perez ABOGADO BCB. DECRETO. Santa Cruz de la Sierra, 03 de Diciembre de 2020. Constando el fallecimiento del señor DARIO SOLETO BOHRT, conforme a la Certificación de defunción DDSRC/VWM/JUD/Nº00067/2020 de fecha 29 de enero de 2020 emitida por el Servicio de Registro Cívico - SERECI adjunto al memorial que antecede, se ordena la suspensión del proceso y la citación a los posibles herederos del de cujus, para que en el plazo de treinta (30) días, se hagan presentes y asuman la defensa en el proceso presente, para tal efecto cíteselos por edictos de prensa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Código de Procedimiento Civil y sea en un medio de circulación nacional por una vez. Acredítese luego las publicaciones adjuntando los respectivos ejemplares y sea con noticia de partes. Por Secretaría franquéese el testimonio de edicto de prensa. FIRMADO ILEGIBLE: Mercy Marcela Bejarano Frías JUEZ PÚBLICO 8º CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA. MEMORIAL. JUZGADO PUBLICO Nº 8 EN MATERIA CIVIL - COMERCIAL DE LA CAPITAL-SOLICITA EDICTO DE PRENSA PARA NOTIFICACION DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LEGATARIOS.- Expediente Nº 76/02. Nurej: 706215- BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, entidad pública del Estado conforme el Art.327 de la Constitución Política del Estado y Ley 1670, representado legalmente David Ramiro Bravo Cuellar, Tito Medeiros Almanza y Angel Ferrufino Heredia, dentro del proceso ejecutivo seguido contra EMPRESA AGROPECUARIA BB S.R.L Y DARIO SOLETO BOHRT, ante su autoridad expongo y pido: Señora Juez habiendo notificados a los presuntos herederos según información y domicilio proporcionado por el Sereci y Segip, toca continuar con la notificación a los presuntos herederos o a aquellos que pudieran tener un derecho hereditario del Sr. Dario Soletto Bohrt. En este sentido, respetuosamente solicitamos a Usía ordene la notificación por edicto de prensa a los presuntos herederos y legatario del Sr. Dario Soletto Bohrt, sea ellos con la orden de suspensión del proceso, la presente solicitud y su resolución. Protestamos de nuestra parte cubrir los costos de ley. Santa Cruz de la Sierra, 28 de enero de 2025

Política

AFIRMA QUE SECTORES QUIEREN VOLVER AL MODELO REPUBLICANO

Presidente Arce alerta de que el Estado Plurinacional de Bolivia está en "riesgo"

El mandatario también dijo que "hay mucha gente" que no quiere la democracia ni la construcción del país en paz y tranquilidad.

• **Mónica Huancollo**

En un contexto electoral, el presidente Luis Arce alertó de que el Estado Plurinacional de Bolivia está en riesgo porque hay sectores que buscan el retorno del modelo republicano. Dijo también que hay "mucha gente que no le gusta la democracia" ni la construcción del país en paz y la tranquilidad.



El presidente Luis Arce.

“Hay mucha gente que no quiere la democracia, que no quiere que se avance construyendo un país en paz y en tranquilidad”.

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

“Como estamos viendo, nuestro Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en riesgo, porque hay todavía mentalidad que quiere retornar al Estado republicano”, advirtió Arce durante el acto de declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la ritualidad, música, danza, canto y vestimenta del Tapa Cayu Chiwu,

Huayño Qhata de la Anata de la Marka Qaqachaka del municipio de Challapata, de la provincia Eduardo Abaroa de Oruro.

Ante esta amenaza, aseguró que, como Gobierno nacional, siempre se defenderá al Estado Plurinacional, “a la cabeza del

pueblo milenario Qaqachakas”. El mandatario boliviano enfatizó en que la defensa del Estado Plurinacional radica en reconocer las culturas ancestrales y milenarias.

A un poco más de tres meses para que se celebren las

elecciones generales en el país, el Presidente consideró que este momento llama a una reflexión profunda, “porque hay mucha gente que no quiere la democracia”.

“Hay mucha gente que no quiere la democracia, que no

quiere que se avance construyendo un país en paz y en tranquilidad”, remarcó.

Frente a ello, dijo que es importante mostrar, como ejemplo, la cultura y costumbres de los pueblos ancestrales como las de la Marka Qaqachaka, un ayllu de paz, que “enseña a cultivar el diálogo”.

“Las culturas ancestrales han cultivado siempre el diálogo, el escucharnos unos a otros, el conocernos primero antes de levantar las armas. Los pueblos qaqachakas han demostrado que pueden vivir en paz cuando se lo proponen”, mencionó.

SE CELEBRARÁ EL LUNES 28 EN LA PLAZA VILLARROEL

Veinte sectores de La Paz proclamarán a Lucho como candidato presidencial

• **Ahora El Pueblo**

Una veintena de organizaciones sociales del departamento de La Paz que conforman el Pacto de Unidad se reunirán el lunes 28 para proclamar al presidente Luis Arce como candidato del Bicentenario de Bolivia.

El acto se realizará a partir de las 16.30, en la plaza Gualberto Villarroel, de La Paz. La presidenta de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (Agamdepaz), Neusa Coca,

informó que, luego de una reunión con los sectores sociales y sindicales más representativos del departamento paceño, se determinó cerrar filas en torno al liderazgo del presidente Arce como candidato del MAS-IPSP para las próximas elecciones generales del país.

El pasado 12 de febrero, luego de una reunión con el Presidente en Casa Grande del pueblo, la Agamdepaz emitió un pronunciamiento de respaldo en favor de la continuidad del mandatario, pero esta vez, lo harán en bloque y en respaldo a la consolidación de más de 300 proyectos para la región paceña.

28

DE ABRIL, el Pacto de Unidad de La Paz organiza una masiva proclamación en favor del presidente Luis Arce.

Sin embargo, este pronunciamiento se sumará a los más de 20 sectores, entre artesanos, juntas vecinales, mineros, comerciantes y otros que conforman el Pacto de Unidad de La Paz, dijo Coca.



Banderas del MAS y wiphalas, en un acto en El Alto.

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-LP-02-2025
PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación...

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-8-2025
PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación...

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a DANIELA BAUTISTA CAVIEDES con CI. 8599982, con la RESOLUCIÓN SANCIONATORIA DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL AN/GRLPZ/UJ/RSSC/09/2025 de fecha 24 de febrero de 2025...

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/era/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRLPZ/UF2022/1010/2

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita 800 10 5001
Aduana Nacional

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a SANTOS CHIRINOS MENDOZA con NIT/CI. 9959295, con la RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/99/2025 de fecha 20 de marzo de 2025...

Table with 8 columns: CONCEPTO DE TRIBUTOS, TRIBUTO OMITIDO A FECHA DE VTO., TOTAL INTERÉS POR TRAMOS, TOTAL DEUDA TRIBUTARIA, TRIBUTO OMITIDO A FECHA DE VTO., MNTO. DE VALOR, TOTAL INTERÉS POR TRAMOS, TOTAL DEUDA TRIBUTARIA. Rows include GA, IVA, ICE, and TOTALES.

SEGUNDO.- CALIFICAR la conducta del Operador SANTOS CHIRINOS MENDOZA con CL: 9959295 y la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA LTDA. con NIT 1002417025, como "OMISIÓN DE PAGO", por adecuarse la conducta a lo establecido por el Artículo 165° de la Ley N° 2492-CTB...

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/era/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: UFILR2020-288



AVISO DE CORTES PROGRAMADAS DELAPAZ
Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.
DÍA: LUNES 28 DE ABRIL DE 2025
CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 14:00

CON ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

La Feria Internacional del Libro de La Paz prepara su Edición Bicentenario

A través de las redes sociales de la CDLLP y la FIL La Paz, se lanzarán las convocatorias para el Programa Cultural entre el 30 de julio y el 10 de agosto.

• AHORA EL PUEBLO

Con Francia como país invitado de honor y Naciones Unidas como institución invitada, la Feria Internacional del Libro de La Paz (FIL) alista su Edición Bicentenario.

La FIL La Paz se desarrollará del 30 de julio al 10 de agosto en el Campo Ferial Chuquiago Marka, y entre las celebraciones de esta gestión también estarán los 80 años de la Cámara Departamental del Libro de La Paz (CDLLP), institución organizadora del encuentro cultural y literario. En la 29ª FIL La Paz, Francia hará posible la llegada de destacados autores y contará con una muestra de su producción. Las próximas semanas se

1996

DESDE ese año, la FIL La Paz es un espacio literario, cultural y artístico de relevancia nacional e internacional.

dará a conocer a los primeros invitados. Bajo el lema 80 Años de la ONU en el Bicentenario de Bolivia, esta organización internacional se sumará a los festejos con propuestas de todo tipo. “Para la Cámara es un gusto contar con Francia y Naciones Unidas como invitados de la Feria Internacional del Libro de La Paz, ya que nos permitirán tener un programa cultural diverso, con actividades para diversos públicos”, resaltó el presidente de la CDLLP, Fernando Barrientos.

Además de la celebración de la independencia de Bolivia, la feria conmemorará los 80 años de la CDLLP, institución sin fines de lucro que agrupa a todas las personas naturales y jurídicas involucradas con la producción y distribución de libros originales.

Actualmente cuenta con 60 socios activos, es la instancia del sector que más editoriales y librerías agrupa a nivel nacional. El director de Ferias, Jorge Dorval, indicó que “se está preparando una agenda diversa, que permitirá la presencia e interacción de escritores internacionales y nacionales, y que se complementará con actividades artísticas y culturales”.



FOTO: FIL LA PAZ

PATRIMONIO PACEÑO

● En 2003 fue reconocida como Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Paz, por el impulso a la lectura y escritura, y promover el acceso al libro legal y el apoyo a la diversidad cultural boliviana. La Feria Internacional del Libro de La Paz atrae a más de 100 mil visitantes cada año, que junto a más de 150 expositores promueven y fomentan el acceso a libros legales. Ofrece un amplio y variado programa cultural con actividades literarias, así como presentaciones culturales y artísticas.

BAJO EL AUSPICIO DE LA FC-BCB

V Feria Cultural del Libro reúne 115 estands y 84 actividades

• AHORA EL PUEBLO

La V Feria Cultural del Libro es un evento organizado por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y la Alcaldía de El Alto, que tendrá 115 estands y 84 actividades en la avenida La Paz de la zona Los Andes del Distrito 6.

“Tendremos más de 80 actividades, conversatorios y exposiciones de diferentes autores. Nosotros estamos con nuestro stand, donde habrá arte contemporáneo, grabado en vivo, escultura y otras actividades para los niños y toda la familia junto a varios colectivos”, explicó la directora de Cultura, Pamela Alcázar.

Casi tres semanas después de la II Feria Internacional del Libro, El Alto abre

ahora sus puertas a la V Feria Cultural del Libro que se instaló el miércoles en cuatro cuadras de la avenida Los Andes, a unos metros de la estación azul de Mi Teleférico en la plaza La Paz. La actividad finalizará mañana y tendrá además 43 conversatorios desde las 10.00 hasta las 18.00. Por su lado, el presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el historiador Luis Oporto, destacó que la feria rinde un justo homenaje “al Día Internacional y al Día Nacional del libro, porque el libro transforma las realidades y es el más poderoso instrumento que ha creado la humanidad para impulsar el desarrollo de las naciones”.

Oporto celebró que en la feria participen además repositorios de Potosí, Chuquisaca y Santa Cruz. “La Feria Cultural del Libro debe ser un patrimonio del pueblo alteño y es una actividad que debe continuar”, aseguró.

Representantes ediles y de la FC-BCB en la inauguración del evento



FOTO: G. MEA

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de la atribución otorgada por el artículo 4 del Decreto Supremo N°5200 de 14 de agosto de 2024 conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, y en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a las siguientes empresas:

Nº	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	ALIADA JC S.R.L.	233230026	Jose Ernesto Ayoroa Urquiza	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0054/2025 de 22 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0150/2025
2	EMPRESA "GARBUS S.R.L."	146808025	Raul Jacinto Garcia Baptista	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0055/2025 de 22 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0176/2025 E-AEMP/2025-00733
3	NIMBUS S.R.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES	172622021	Blanca Luz Chavarria Cardenas	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0056/2025 de 22 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0152/2025
4	EMPRESA CONSTRUCTORA EGOS S.R.L.	179420022	Mariana Paula Solares Zegarra	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0057/2025 de 22 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N°0148/2025 AEMP/2025-00486
5	EMPRESA CONSTRUCTORA "OLIMPO" S.R.L.	1016899028	Marcelo Eddy Bustillos Bautista	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0060/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N° 0224/2025
6	INGENIERIA VIAL BOLIVIANA "VIBOL" S.R.L.	178360026	Ovidio Huanaco Ticona	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0061/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N° 0228/2025
7	EMPRESA CONSTRUCTORA VERDUGUEZ LINARES S.R.L. y su filial comercial VERDUGUEZ LINARES Limitada.	307350025	Rodolfo Eddy Garcia Campos	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0062/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N° 0225/2025
8	"GRUPO GAMER" Sociedad de Responsabilidad Limitada	182754028	Julio Cesar Galindo Mendizabal	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0063/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DJ N° 0082/2025
9	NAVACONS S.R.L.	242520025	Anton Nava Ivanov	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0064/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DJ N° 0081/2025
10	"SERVICIOS INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN - SOLUCIONES APLICADAS "SICSA S.R.L. Empresa Constructora"	1029243020	Oscar Cesar Crespo Eid	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0065/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DTDCDN N° 0226/2025
11	CONSTRUCTORA "SOTO LEON" S.R.L.	207426029	Hernan Soto Lopez	RA/AEMP/DTDCDN/BF/ N°0066/2025 de 24 de abril de 2025	INF/AEMP/DJ N° 0083/2025

> A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, a través de la cual se impone sanción por infracciones relacionadas a la información del beneficiario final.

En tal sentido, las empresas consignadas en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificadas con las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de las empresas enunciadas y si éstos se encuentran o no en sede de funciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas-AEMP, conforme así lo establecen los informes de notificación respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el párrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el párrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que se hayan presentado ante esta Autoridad, en el marco del párrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

Nº	SOCIEDAD COMERCIAL y/o EMPRESA UNIPERSONAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS AEMP/DTFVCO/ AFC/PC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	CONSTRUCTORA SALVATIERRA INGENIERIA "SALIN"	1764143010	JOSUE SALVATIERRA CHAVEZ	67/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0596/2025 E-AEMP/2025-01463 AEMP/DTFVCO/ N°245/2025
2	CONSTRUCR	5470060017	JOSÉ LUIS ROCHA MIRANDA	118/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0574/2025 AEMP/2025-00990 AEMP/DTFVCO/ N°0242/2025
3	EMPRESA CONSTRUCTORA CRM	4980723015	MARCELO EDUARDO CARO RIVERA	122/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0576/2025 AEMP/2025-00991 AEMP/DTFVCO/ N°0243/2025
4	RAD CONSTRUCCION	3432625012	CYNTHIA VERONICA RADA BARREDA	127/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0572/2025 AEMP/2025-00989 AEMP/DTFVCO/ N°0241/2025
5	CONSTRUCTORA AGUILAR CALCINAS	6098464017	JUAN CARLOS CALCINAS AGUILAR	129/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0578/2025 AEMP/2025-00992 AEMP/DTFVCO/ N°0244/2025

> A efectos de apersonarse y notificarse con el Auto de Formulación de Cargos señalado en el cuadro precedente, a través del cual se identifica que presuntamente habría incurrido en infracciones a normativa administrativa.

Nº	SOCIEDAD COMERCIAL o EMPRESA UNIPERSONAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/DTFVCO/ PROLECHE/ N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	CERVECERÍA UYUNENSE de propiedad de PEREZ LAIME JOSIMAR DALTON	5554790019	PEREZ LAIME JOSIMAR DALTON	26/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0288/2025 AEMP/2025-00549 AEMP/DTFVCO/ N°0145/2025

> A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, a través del cual se resuelve sancionar por infracciones a normativa PROLECHE.

Nº	SOCIEDAD COMERCIAL o EMPRESA UNIPERSONAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/DTFVCO/ N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	CERVECERÍA UYUNENSE de propiedad de PEREZ LAIME JOSIMAR DALTON	5554790019	PEREZ LAIME JOSIMAR DALTON	33/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0289/2025 AEMP/2025-00550 AEMP/DTFVCO/ N°0146/2025

> A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, a través del cual se resuelve sancionar por infracción a normativa administrativa.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con los Autos de Formulación de Cargos y las Resoluciones Administrativas, respectivamente.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de los mismos y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece los informes respectivos, también señalados en los cuadros que anteceden, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el párrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el párrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, no habiéndose presentado los Sujetos Regulados, en el marco del párrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica a los Sujetos Pasivos que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Nº	RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL	N.I.T./C.I.	DOCUMENTO A NOTIFICAR	DUI/DIM	DEUDA TRIBUTARIA EN UFV.	MULTA POR OMISIÓN DE PAGO (60%)	CONTRAVENCIÓN ADUANERA EN UFV	TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO EN UFV
1	REMEDIOS CARMONA	6575237	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/634/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024	DUI 2018/211/C-8809 de 23/02/2018	1.911,88	844,30	250,00	3.256,18
2	RAMOS OCHOA MILENKA JHOSELYN	12639604	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/439/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024	DIMS DI-2021-211-2320341 de 10/12/2021	349,82	187,37	250,00	787,19
3	ROCIO TICONA VILLCA	15029739016	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/649/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024	DUI 2018/201/C-7794 de 26/02/2018	47.093,69	20.801,68	250,00	68.145,37
4	IMPORT EXPORT MALIK MOTORS S.R.L.	376097023	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/483/2024 de fecha 16 de octubre de 2024	DUI 2020/201/C-1964 de 16/01/2020	4.432,28	2.175,95	250,00	6.858,23
5	IMPORT EXPORT MALIK MOTORS S.R.L.	376097023	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/487/2024 de fecha 17 de octubre de 2024	DUI 2020/201/C-1963 de 16/01/2020	4.432,74	2.175,97	250,00	6.858,71
6	LUIS ETSON MAMANI HUARACHI	12933743010	VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/ VISCAR/490/2024 de fecha 18 de octubre de 2024	DUI 2018/201/C-1595 de 19/04/2018	10.678,60	4.782,85	250,00	15.711,45

(...) **PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** Conforme lo establecido en el párrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Firma y Sella: Lizeth Alinda Rojas Villarreal, Jefe Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

1.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 15 de abril de 2025.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **REMEDIOS CARMONA con C.I. 6575237**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/634/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

2.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 20 de marzo de 2025.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **RAMOS OCHOA MILENKA JHOSELYN con NIT/CI. 12639604**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/439/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

3.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 07 de abril de 2025.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **ROCIO TICONA VILLCA con NIT. 15029739016**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/649/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

4.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 31 de diciembre de 2024.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **IMPORT EXPORT MALIK MOTORS S.R.L. con NIT. 376097023**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/483/2024 de fecha 16 de octubre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

5.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 31 de diciembre de 2024.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **IMPORT EXPORT MALIK MOTORS S.R.L. con NIT. 376097023**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/487/2024 de fecha 17 de octubre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

6.- PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 20 de marzo de 2025.
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **LUIS ETSON MAMANI HUARACHI con NIT. 12933743010**, con: **VISTA DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRPLP/UF/VISCAR/490/2024 de fecha 18 de octubre de 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANAS NACIONALES

GRPLP: MMMM
GRPLP/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRPLP/UF2022/1608
HR: GRPLP/UF2022/1498
HR: GRPLP/UF2022/1299
HR: GRPLP/UF2023/128
HR: GRPLP/UF2023/127
HR: GRPLP/UF2022/1599

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?

Internacional

• Prensa Latina

La Santa Sede dio a conocer los detalles sobre el homenaje al papa Francisco que se desarrollará durante el periodo de nueve días, conocido como Novendiali, el cual iniciará el 26 de abril, señala hoy un comunicado.

Una nota divulgada por la oficina de prensa del Vaticano confirmó que las celebraciones especiales de la Eucaristía en honor al Sumo Pontífice iniciarán con la Misa Exequial, encabezada por el cardenal Giovanni Battista Re.

En esas honras fúnebres, que se realizarán el próximo sábado a las 10.00 hora local, en la Plaza de San Pedro, se contará con la presencia de numerosos jefes de Estado y Gobierno.

El arzobispo Diego Ravelli, maestro de las Celebraciones Litúrgicas Pontificias, emitió un documento en el cual se señala que a partir de esa jornada, las siguientes actividades de los

LA NOVENDIALI SE INICIARÁ EL PRÓXIMO 26 DE JULIO

El Vaticano detalla el homenaje al papa Francisco para el duelo de nueve días

Las honras fúnebres, que se desarrollarán el sábado a las 10.00, hora local, en la Plaza de San Pedro, contarán con la presencia de numerosos jefes de Estado.

Novendiali “están abiertas a todos”, en principio, pero se prevé la participación específica de un grupo diferente cada día.

El domingo 27 de abril, la concelebración tendrá lugar a 10:30 hora local en la escalinata que da acceso a la Basílica de San Pedro, presidida por el cardenal Pietro Parolin, ex secretario de Estado de la Santa Sede, y asistirán a la misma los empleados de la Ciudad del Vaticano.

RESTANTES CEREMONIAS

Las restantes ceremonias,

entre el tercero y el noveno día, del 28 de abril al 4 de mayo, tendrán lugar en esa basílica vaticana, y serán encabezadas de manera consecutiva por los cardenales Baldassare Reina, Mauro Gambetti, Leonardo Sandri, Kevin Joseph Farrell, Claudio Gugerotti, Ángel Fernández Artime y Dominique Mamberti.

Las concelebraciones del 30 de abril y el 4 de mayo se efectuarán a las 16:15 hora local en la Capilla de San Sebastián, de la Basílica de San Pedro, y estarán reservadas exclusivamente para los cardenales, precisó la fuente.

Con posterioridad, en una fecha aún por definir, comenzará el Cónclave para la elección del sucesor del papa Francisco, quien falleció en la mañana del pasado 21 de abril.

Los cardenales electores se alojarán en el Vaticano y votarán a puerta cerrada sin contacto con el exterior, en un máximo de cuatro plebiscitos diarios, hasta que se logren los dos tercios a favor que necesita un candidato para ser elegido.

Luego de la realización de cada ronda se quemarán las

papeletas y, si los votos son insuficientes, el humo que saldrá de la chimenea de la capilla será negro, pero de ser blanco, significará que se llegó al porcentaje necesario.

Entonces el cardenal más antiguo de la orden diaconal aparecerá en el balcón de San Pedro para pronunciar la famosa expresión ¡“Habemus Papam!” tras lo cual dará a conocer el nombre del nuevo Sumo Pontífice, quien se presentará y ofrecerá su primera bendición Urbi et Orbi, dirigida a la ciudad y al mundo.

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-2-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN		Aduana Nacional
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:		
Objeto de la contratación :	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL PARA LA ADUANA NACIONAL"	
CUCE :	25-0283-00-1520720-2-2	
Forma de adjudicación :	Por el TOTAL	
Método de Selección y Adjudicación :	Precio Evaluado más Bajo	
Precio Referencial :	EL MONTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES DE BS. 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).	
Encargado de atender consultas :	GUARACHI SILVA EIBER IVAR	
Teléfono :	2128008 INT. 1759	
Correo Electrónico para consultas :	Omar Franco Mollericona Sejas	
Correo Electrónico para consultas :	omollericona@aduana.gob.bo	
Presentación de Propuestas Electrónicas :	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 29 de abril de 2025 • Hasta Hrs. 09:00 a.m. (fecha y hora límite)	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	APERTURA DE PROPUESTAS: Fecha: 29 de abril de 2025 • Hrs.: 09:42 a.m. Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones GNAF). APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m176cab038f99ca2ef96b8bdfca9a32a Número de reunión: 2531 663 2707 Contraseña: 2025	
www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001		

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-04-2025 SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN		Aduana Nacional
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:		
Objeto de la contratación :	"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ (AV. BRASIL)"	
CUCE :	25-0283-00-1521084-2-1	
Forma de adjudicación :	Por el TOTAL	
Método de Selección y Adjudicación :	Precio Evaluado más Bajo	
Precio Referencial :	El precio referencial para la prestación del servicio es de 408.810,00 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Diez 00/100 bolivianos).	
Encargado de atender consultas :	Cristian Barrero Rodríguez	
Teléfono :	2128008 • Fax: 2152867	
Presentación de Propuestas Electrónicas :	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 6 de mayo de 2025 • Hasta Hrs. 14:00 p.m. (fecha y hora límite)	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	APERTURA DE PROPUESTAS: Fecha: 6 de mayo de 2025 • Hrs.: 14:42 p.m. Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones) APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m176cd078d2b532797c91d617ccd0b6a1 Número de reunión: 2532 136 5059 Contraseña: 2025	
www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001		

DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA NACIONAL DE ESCRUTINIO

CNE de Ecuador rechaza los reclamos y aprueba los resultados electorales

• Prensa Latina

El Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó hoy los resultados numéricos de la segunda vuelta electoral luego de rechazar los reclamos de la alianza Revolución Ciudadana-Reto (RC-RETO) sobre irregularidades en alrededor de 13 mil actas.

Durante la Audiencia Pública Nacional de Escrutinio, el pleno del CNE resolvió este jueves negar las solicitudes presentadas por la oposición, que insiste en errores, como falta de firmas e inconsistencias numéricas.

De acuerdo con lo proclamado, el mandatario Daniel Noboa, del movimiento Acción Democrática Nacional (ADN), alcanzó el 55,63 por ciento de los votos, mientras que Luisa González, de RC-RETO, obtuvo el 44,37 por ciento.

La titular del CNE, Diana Atamaint, afirmó que respetaron el pro-



Audiencia pública de escrutinio.

cedimiento establecido y aclaró que las organizaciones políticas todavía tienen derecho a interponer recursos, ya sea en la propia sede del organismo o pueden apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

“No hay el sustento para declarar la nulidad, las 13 mil actas que ingresaron en esta audiencia pública, no tienen ningún sustento, sólo piden la nulidad sin adjuntar ninguna prueba”, declaró a la prensa.

Sin embargo, Francisco Estarellas, procurador común de RC-RETO, cuestionó la decisión de rechazar las reclamaciones presentadas y aseguró que las actas “no coinciden”.

Estarellas advirtió que “el sistema tiene la capacidad de manipular el acta escaneada”, sostuvo que busca “transparentar las elecciones” y por ello acudirán a “todas las instancias correspondientes”.

entel

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a oferentes legalmente establecidos, a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

SELECCIÓN DE PROVEEDORES N° 007/2025

"SERVICIOS DE INSTALACIÓN ESTACIONES REMOTAS SATELITALES – PROYECTO IRB FASE IV"

Se podrá obtener y recabar el Documento Referencial y la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional/Contrataciones), a partir del 25 de abril de 2025.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	Fecha	Hora	Dirección
Divulgación de la información al Proceso de Selección de Proveedores en el Documento Referencial	25/04/2025	20:00 hrs.	Documento a las direcciones correspondientes de los usuarios (Información)
Presentación de Ofertas	28/04/2025	10:00 hrs.	Edificio Nuevo Cuzco Industrial (Calle N° 1771, Pabellón Bata, Montevideo - Ingreso Principal)
Apertura de Ofertas	01/05/2025	11:00 hrs.	Entel S.A. Edificio Nuevo Cuzco Industrial (Calle N° 1771, Pabellón Bata, Montevideo)

Abril de 2025

BICENTENARIO DE BOLIVIA | **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 17/2025, del 23/04/2025

Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)
LB-MU	BCB	182	-	11.755	-3,0046
LB-MU	BCB	364	-	9.518	-3,6000
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	10.572	-3,5368
BT-MN 4,50%	TGN	364	-	2.200	4,5000
BT-MN 5,30%	TGN	728	-	2.000	5,3000

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del		25/04/2025	al	29/04/2025		
Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)	
LB-MN	BCB	91	-	40.000	1,5500	
LB-MN	BCB	182	-	60.000	3,2000	
LR-MN	BCB	273	91	80.000	4,3000	
BT-MN 5,95%	TGN	2.912	-	50.000	5,9500	

Oferta de Reportos del 24/04/2025 al 30/04/2025

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N ⁴⁾

Moneda	Subasta	Tasa Premio (%)		Monto máximo disponible	Plazo ¹⁾
		Mesa ⁵⁾	Diario		
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45	

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 18/2025

Miércoles 30/04/2025 | **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección ²⁾	Moneda	Plazo ¹⁾	Modalidad	Cantidad ³⁾
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	100.000
LB-MU	BCB	09:10	-	UFV	182	Competitiva	20.000
LB-MU	BCB	09:20	-	UFV	273	Competitiva	20.000
LB-MU	BCB	09:30	-	UFV	364	Competitiva	30.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:40	-	UFV	546	Competitiva	30.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:50	-	UFV	728	Competitiva	40.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:30	-	MN	364	Competitiva	300.000
BT-MN 5,30%	TGN	09:40	-	MN	728	Competitiva	200.000
BT-MN 5,50%	TGN	09:50	-	MN	1.092	Competitiva	150.000
BT-MN 5,95%	TGN	10:00	-	MN	2.912	Competitiva	200.000
BT-MN 6,05%	TGN	10:10	-	MN	3.276	Competitiva	200.000
BT-MN 6,15%	TGN	10:20	-	MN	3.640	Competitiva	100.000
BT-MN 6,25%	TGN	10:30	-	MN	5.460	Competitiva	50.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 05/2024, 08/2024, 02/2025 y 05/2025.
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional – Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, cita y emplaza con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO** debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya, ubicada en el Carretera Oruro Avenida Panamericana N° 250 Zona Nueva Esperanza – Municipio de Patacamaya, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:

PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO:

PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:

N°	PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS N°	CONSIGNATARIO	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2013-30730 de 16/01/2013 con Documento de Embarque MSCUAR258334	H & M GLOBAL LOGISTICS S.R.L. CON NIT 186438025	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/18/2025	11 DE FEBRERO DE 2025
2	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2012-377074 de 24/08/2022 con Documento de Embarque MSCUWF121153	BEATRIZ SANDRA MAMANI ARGANI con NIT/CI 6099214017	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/33/2025	19 DE FEBRERO DE 2025
3	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2012-85730 de 28/02/2012 con Documento de Embarque 863345670	GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO con NIT/CI 3782386011	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/28/2025	19 DE FEBRERO DE 2025
4	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2014-70431 de 10/02/2014 con Documento de Embarque MSCU2189159	GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO con NIT/CI 3782386011	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/29/2025	19 DE FEBRERO DE 2025
5	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2012-216190 de 25/12/2012 con Documento de Embarque 1071/BOL/2012	BLAZ S.R.L. con NIT/CI 153150026	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/32/2025	19 DE FEBRERO DE 2025
6	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2013-486565 de 27/09/2013 con Documento de Embarque MASCUAR889146	CALLE QUISPE GUMERCINDO CON NIT 2264908019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/13/2025	11 DE FEBRERO DE 2025
7	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2012-486113 de 23/10/2012 con Documento de Embarque 864366663	GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO con NIT 3782386011	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/15/2025	11 DE FEBRERO DE 2025
8	PARTE DE RECEPCIÓN 234-2014-47477 de 26/01/2014 con Documento de Embarque FIMABOL01	PEDRO HERNAN FLORES RAMOS CON NIT 208422029	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/17/2025	11 DE FEBRERO DE 2025

(...) y en aplicabilidad de la Ley General de Aduanas, Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 2779 y Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por la Resolución de Directorio RD 011-019-21.

SEGUNDO.- Conforme al art. 154 de la Ley General de Aduanas (Ley 1990), los usuarios podrán realizar el levante, dentro de un plazo de (20) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, estando obligado a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenajes y demás gastos que hubiere lugar, asimismo a la firmeza de la presente procedase a la Disposición de Mercancías conforme lo dispuesto en la Ley 615 de 15/12/2014 modificada mediante Ley 975 de fecha 13/09/2017.

TERCERO.- Conforme a los artículos 131 y 143 del Código Tributario Boliviano (Ley 2492), para interponer el recurso de Alzada el sujeto pasivo tiene el plazo perentorio de 20 días calendario improrrogable, computable a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.
Firma y Sella: Delia Isidora Garnica Segovia – Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. – Gerencia Regional La Paz – Aduana Nacional.

PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2004 de Código Tributario Boliviano, al sujeto pasivo y/o responsable a: H & M GLOBAL LOGISTICS S.R.L. CON NIT 186438025, BEATRIZ SANDRA MAMANI ARGANI con NIT/CI 6099214017, GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO con NIT/CI 3782386011, GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO con NIT/CI 3782386011, BLAZ S.R.L. con NIT/CI 153150026, CALLE QUISPE GUMERCINDO CON NIT 2264908019, GUZMAN GARCIA DENIZ HUGO CON NIT 3782386011, PEDRO HERNAN FLORES RAMOS CON NIT 208422029, con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO**, y sea conforme lo establecido la normativa.

Firma y Sella: Delia Isidora Garnica Segovia – Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. – Gerencia Regional La Paz – Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina a.i. – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRLPZ/ZIP2025/114



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República", (actual Contraloría General del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215 y artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" N° RE/CE-128", aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Contraloría General del Estado notifica a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	ALBERTO ROSELLÓN VANI	7581156
2.	DAVID GUARIBANA ÁVILA	6393881
3.	GABRIEL TANAKA DASILVA	7605684
4.	JUAN CARLOS VILLARROEL FERNÁNDEZ	7597045
5.	GUINETH DIEZ GOZALVEZ	5581890

DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-022/2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Para que se apersonen a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la Avenida 9 de Febrero N° 227, en la ciudad de Cobija, a objeto de notificarse con una copia del **Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-022/2024, del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.**

Se dispone de un término de diez (10) días hábiles para recabar el citado Dictamen, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Cobija, 25 de abril de 2025

“Palmeiras nos ganó por errores puntuales”

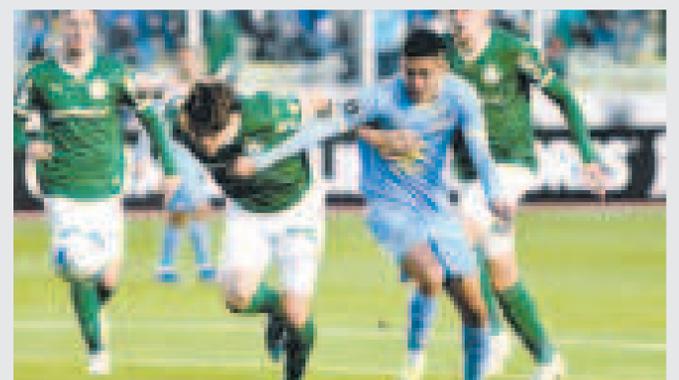
Para el técnico de Bolívar, Flavio Robatto, Palmeiras ganó el duelo copero por errores puntuales que cometió el equipo celeste, especialmente en la zona defensiva.

“Lo analizo desde el punto de vista plan de partido. Creo que hicimos las cosas bien, sobre todo el segundo tiempo; en el primero, tal vez nos costó entrar en el ritmo del partido. Si bien teníamos la pelota, no finalizamos bien, tuvimos unas secuencias donde podríamos haber tenido más paciencia, vimos que la derecha del rival era nuestra zona de atacar y no lo hicimos muchas veces”, señaló.

Sobre la desventaja en la primera parte del compromiso, explicó: “El primer tiempo terminamos 0-2 producto de dos acciones fortuitas que no pasaban por el partido. En el segundo tiempo se superó al rival, en el 2-2 tuvimos para el 3-2, pero jugando ante un rival de gran jerarquía, en una jugada se puso 2-3. Si bien tuvimos el dominio del partido, no logramos empatar”.

En cuanto a los errores en la última línea de la Academia, apuntó: “Las dos situaciones de gol fueron errores puntuales que no tuvieron que ver con el sistema, sino con ejecución individual. A grandes rasgos, hubo cosas buenas para destacar y corregir algunas cosas. En dos goles de ellos tuvimos responsabilidad, pero en el tercero se vio la jerarquía de este equipo”.

Sobre la ausencia de los refuerzos, el argentino Miguel Ángel Torrán y el venezolano Rubén Ramírez, comentó: “Están los dos lesionados, José Sagredo también. Son situaciones que pasan en el fútbol, la mayoría de los equipos cuenta con lesionados, nosotros tuvimos la mala suerte que sea en una posición”.



PALMEIRAS LE GANÓ POR 3-2

Bolívar sufre un duro revés en casa y se complica su clasificación

Bolívar sufrió un duro revés a sus aspiraciones de avanzar a los octavos de final de la Copa Libertadores al perder en condición de local frente al elenco brasileño del Palmeiras por 3 a 2, en partido de la tercera fecha del Grupo G que se disputó ayer en el estadio Hernando Siles.

El equipo celeste cedió tres valiosas unidades gracias a gruesos errores defensivos, sector donde se sintió la falta de jerarquía, experiencia y nivel de juego de los jugadores que ocuparon la zaga central, ante un adversario que fue más contundente y efectivo en la ofensiva.

La Academia tuvo la posesión de la pelota pero no encontró la fórmula para superar el bloque defensivo que armó el rival, con buena marca y cobertura de espacios que no dejó desarrollar su juego a las principales individualidades del Bolívar, quienes intentaron generar alguna acción de riesgo en zona contraria pero no tuvieron la compañía de sus compañeros.

En los primeros minutos se mostró cuál iba a ser la tendencia del encuentro: Palmeiras generó e inquietó el pórtico de Federico Lanzillota, quien a los dos minutos mostró su seguridad al controlar una pelota a centímetros de la línea de gol. Fue un aviso.

En una tibia llegada por la banda izquierda, Patricio Rodríguez avanzó en base a velocidad, envió un centro al que no llegó Fábio Gomes ni Carlos Melgar.

A los 15', Joaquín Piquerez probó de tiro libre y Lanzillota despejó el balón al tiro de esquina.

Tres minutos más tarde, Jairo Quinteros con autosuficiencia intentó salir jugando pero perdió la pelota ante la presión de José López, quien eliminó al golero Lanzillota y anotó con arco desguarnecido el 1 a 0.

A los 31 minutos, el Verdão pudo aumentar la ventaja por otro descuido defensivo del local, pero apareció Lanzillota para conjurar el peligro.

En una de las pocas acciones ofensivas que generó en el primer tiempo Bolívar, a los 38', Ramiro Vaca envió un centro que cabeceó Robson Matheus y el golero Weverton Pereira evitó la caída de su arco.

En tiempo de adición, Estevao Almeida capitalizó un error de Erwin Vaca, quien dejó a Jesús Sagredo contra tres delanteros y fue Estevao Almeida que marcó el 2-0.

En el complemento, el cuadro celeste volvió con otra actitud, con más fuerza, y mejor juego de conjunto comenzó a presionar arriba con el aporte de Jhon Velásquez y 'Patito' Rodríguez que comenzaron a generar riesgo sobre el arco adversario.

A los 56', Rodríguez avanzó por la banda izquierda, envió un centro para el ingreso de Gomes, quien cabeceó y convirtió el tanto del descuento.

El envío anímico fue importante para remontar el marcador. A los 69', Gomes con otro cabezazo puso igualdad el tanteador a dos goles por lado. Con el empate parcial, la Academia se encaminó a lograr los tres puntos, presión, pero no encontró la receta para llegar a gol.

Ante la insistencia, Palmeiras se zafó del encajonamiento, aprovechó los espacios y la fragilidad en la marca de los defensores del local para en una rápida corrida marcar el 3 a 2, por intermedio de Mauricio Maghalanes, a los 73'.

Bolívar entre nervios y desesperación buscó el empate que no llegó porque Palmeiras se defendió bien y se llevó tres valiosas unidades que lo ponen en la cima de la serie con nueve puntos.



Flavio Robatto, técnico de Bolívar.



2 - 3



Bolívar	Palmeiras
33. Federico Lanzillotta 22. Yomar Rocha (26. Erwin Saavedra) 5. Jairo Quinteros 2. Jesús Sagredo 6. Ervin Vaca 23. Leonel Justiniano 14. Robson Tome (21. Jhon Velásquez) 80. Carlos Melgar (77. Dorny Romero) 11. Ramiro Vaca 17. Patricio Rodríguez 90. Fábio Gomes DT: Flavio Robatto	21. Weverton Pereira 3. Bruno Fuchs (7. Felipe Anderson) 15. Gustavo Gómez 6. Vanderlan Barbosa (43. Luiz Roncholeta) 4. Agustín Gaiy 5. Aníbal Moreno 32. Emiliano Martínez 22. Joaquín Piquerez 41. Estêvão Almeida (18. M. Magalhaes) 42. José López 17. Facundo Torres DT: Abel Ferreira
GOLES: Fábio Gomes 56' y 69'.	GOLES: José López 19', Estêvão William 46' y Mauricio Magalhaes 73'.
Ciudad: La Paz Estadio: Hernando Siles Árbitro: Yael Falcon (Argentina) Asistentes: Gabriel Chade y Cristian Navarro Público: 15 mil personas aproximadamente	

El TAS le da un mes a Blooming para pagar su deuda al jugador Paul Arano

• Reynaldo Gutiérrez

El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) anuló la resolución del Tribunal Superior de Apelación (TSA) de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), y conminó al club Blooming a pagar la suma de 42 mil dólares al futbolista Paul Arano, en un plazo de 30 días, caso contrario habrá severas sanciones desde la FIFA.

El monto es por sueldos devengados, además de los premios y primas que figuraban en el contrato que firmaron el futbolista y el club cruceño, equipo en el que Arano formó parte en 2022, en su tercer ciclo. En el proceso, la entidad cruceña no respondió a la demanda en la corte internacional.

En primera instancia, el Tribunal de Resolución de Disputas (TRD) falló a favor del mediocampista de 30 años; sin embargo, la apelación del elenco celeste dictaminó que el club solo debería pagar el monto correspondiente a los sueldos, consistente en 19 mil dólares, aproximadamente, dejando los premios y primas para un proceso en la justicia ordinaria, un hecho que llamó la atención en el TAS, que calificó el argumento como un error contradictorio, dando la razón a Arano.

“Esta acción es una de las tantas irregularidades que comete el presidente del Tribunal de Apelación de la Federación (Marcos Goytia), es un funcional a la actual administración. Cuando se trata de perjudicar a un futbolista o a algún club, se da esta situación aberrante, desconociendo los propios estatutos, que prohíben ir a la justicia ordinaria”, declaró David Paniagua, secretario general de la Federación Sindical de Futbolistas Profesionales de Bolivia.

Después de dos años, el caso Arano, ahora integrante de Guabirá, se dio por concluido a favor del jugador, con la intervención de la agremiación y apoyo de Fipro. Además de los 42 mil dólares, Blooming tiene que desembolsar un interés del cinco por ciento anual desde el 23 de noviembre de 2023 hasta su pago efectivo y abonar tres mil francos suizos al jugador como contribución a los costes legales.

“Esta decisión del TAS dictamina jurisprudencia, restituyendo los derechos a los jugadores de reclamar por todo lo que está dentro de su contrato”, dijo Paniagua.

La Federación Boliviana de Fútbol está en la obligación de hacer cumplir el fallo; caso contrario será sujeto a una sanción de parte de la FIFA.



// FOTO: ARCHIVO

El mediocampista Paul Arano cuando defendió la camiseta de Blooming.

Con dos partidos se abre la quinta fecha

La quinta fecha del torneo de la Liga de la División Profesional del fútbol boliviano se abrirá hoy con la disputa de dos encuentros.

Aurora recibirá a Real Oruro en el estadio Félix Capriles de Cochabamba desde las 18.00. El equipo del Pueblo está obligado a ganar para descontar otros tres puntos de los 27 que le quedan para cumplir con la sanción de menos 30 unidades que le impuso el Tribunal de Disciplina de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) por falsificación de identidad y edad del jugador Montaña Moizán.

El cuadro cochabambino llega al encuentro después de perder por 2-3 ante The Strongest en su última presentación en condición de visitante; mientras que el equipo orureño intentará festejar su primera victoria en el campeonato, además de reivindicarse del empate (1-1) que cedió en casa frente al plantel cruceño de Oriente Petrolero en anterior fecha.

Arbitrará el cotejo el pandino Mijail López, asistido desde las bandas por José Antelo y Felipe Cuéllar.

EN MONTERO

La jornada se completará con el



// FOTO: GUABIRÁ

Jugadores de Guabirá en la sesión de fútbol que cumplió en el estadio de Montero.

encuentro que jugarán los equipos de Guabirá y Real Tomayapo, en el estadio Gilberto Parada de Montero a las 20.30, con el arbitraje del cochabambino Bruno Vera, cooperado desde los costados por Sergio Carrasco y Julio César Vargas.

El cuadro montereño está urgido a sumar tres puntos luego de la derrota

que sufrió de local ante Bolívar (2-4) en la pasada fecha; en tanto, el equipo tarijeño también tratará de recuperar unidades después de la igualdad 1-1 contra Universitario de Vinto en el estadio IV Centenario.

Si Guabirá no gana, la dirigencia podría optar por el cambio del técnico argentino Rolando Carlen.

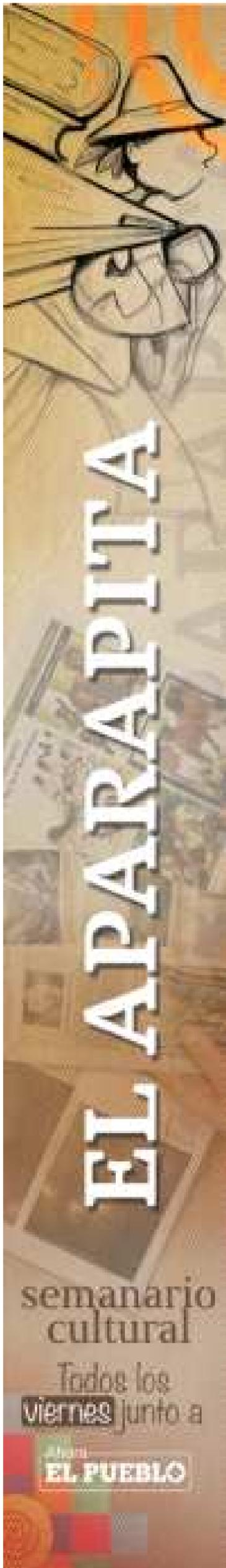
Eduardo Villegas vuelve a dirigir a GV San José

Un año y dos meses después de su salida, el entrenador Eduardo Villegas regresa a la conducción técnica del equipo de Gualberto Villarroel San José, con el objetivo de levantar al equipo en el torneo local, que será su prioridad, luego de quedar sin chances en la Copa Sudamericana 2025.

Villegas es recordado por ser el conductor del elenco que logró el ascenso directo a la División Profesional, que le devolvió a Oruro su plaza en la principal categoría. Ahora tomará el mando de un plantel que está en plena competencia. Desde que dejó a Gualberto Villarroel el año pasado, el entrenador cochabambino tuvo un paso por Wils-termann y después en Always Ready.

“Con una amplia trayectoria, compromiso y visión futbolística, estamos seguros de que su liderazgo nos llevará a alcanzar nuevos desafíos y grandes logros”, con estas palabras, el club anunció el retorno de Villegas, de 61 años, que reemplazará al argentino Dalcio Giovagnoli, cuyo paso por el fútbol boliviano estuvo lejos de las expectativas.

Villegas tendrá un día para preparar el equipo que jugará mañana ante ABB, en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro.



EDICTO

CA/DGAJ/UJ No. 0014/2023

Señor
LUIS FERNANDO LOPEZ POMA
GARANTE – EX BECARIO
PROGRAMA 100 BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO
Calle 2, N° 123 zona Santa Rosa, Villa Fátima
La Paz - Bolivia

REF.: **COMUNICA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU – 042/2016**

De mi consideración:

En fecha 29 de septiembre de 2016 fue suscrito Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU – 042/2016 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado legalmente por el Lic. ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, **VICTOR CRUZ GOMEZ** en calidad de Becario y sus garantes **LUIS FERNANDO LOPEZ POMA** y **RICHARD JESUS CRUZ GOMEZ**, con el objeto de compeler al Becario a cumplir con el Reglamento "100 Becas de Estudio para la Soberanía Científica y Tecnológica" y las obligaciones plasmadas en el mismo contrato.

Al presente, de acuerdo al Informe Técnico IN/VESFP/DGESU N° 0925/2022 de 22 de diciembre de 2022 e Informe Legal IN/VESFP/DGESU N° 0953/2022 de 30 de diciembre de 2022, se ha evidenciado que **VICTOR CRUZ GOMEZ** no cumplió la obligación de prestar servicios profesionales en la Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia por el doble del período de duración de la Beca de Estudios, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones del BECARIO establecidas en los numerales 1 y 8 de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Compromiso sobre Cumplimiento de Obligación DGESU – 042/2016, además del incumplimiento del inciso h) del Artículo 36 del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 255/15 de 28 de abril de 2015, haciendo énfasis al incumplimiento del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2100 cuyo propósito es articular la formación académica con los procesos productivos, de innovación, desarrollo tecnológico e investigación, **a fin de fortalecer y transformar la matriz productiva del país; de modo que exista una retroalimentación y el ESTADO se beneficie de la formación académica del BECARIO al cual ha favorecido.**

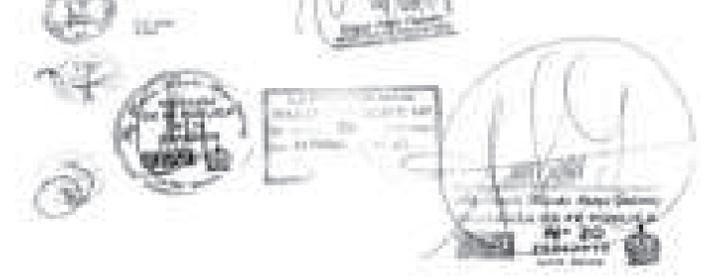
Consecuentemente esta Cartera de Estado, **comunica la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DGESU – 042/2016**, toda vez que dicho incumplimiento se circunscribe a las causales de resolución del Contrato prevista en los numerales 5 y 9 de la Cláusula SEXTA (RESCISIÓN), del mismo contrato; en efecto, conforme lo previsto en la misma Cláusula y en el Artículo 40 del Reglamento citado, procede la pérdida de su condición de Becario y la pérdida del beneficio de la beca, quedando el titular y sus garantes obligados a la restitución inmediata de la suma de **Bs154.849,11 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 11/100 BOLIVIANOS)**, suma que, a objeto de no generar daño económico al Estado, deberá ser depositada a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3987, habilitada en el **Banco Central de Bolivia (BCB) N° Libreta TGN: 00099021001.**

La determinación es asumida en mérito a las consideraciones contenidas en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESU N° 0925/2022 de 22 de diciembre de 2022, Informe Legal IN/VESFP/DGESU N° 0953/2022 de 30 de diciembre de 2022, e Informe Legal DGAJ/UJ N° 0057/2023 de 19 de enero de 2023, emitidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

C.C. Arch.

51657



Clasificados

PROFESIONALES FILMACIONES, SERVICIOS MEDICALES, SERVICIOS JURIDICOS, NEGOCIOS, EXTRAVIADOS, NEUROLOGOS, EMPRESAS, VIAJES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS MULTIMEDIALES, SALUD

EXTRAVIÓ:

SE A EXTRAVIADO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES N° 417848, 482540, 495941, 536276, 611539 DEL SOCIO N° 5683 CAMARGO ACARAPI RILDA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA ASUNCION LTDA.

Ahora
EL PUEBLO

MÁS PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS Clasificados

EL PUEBLO



EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional – Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO** debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya, ubicada en el Carretera Oruo Avenida Panamericana N° 250 Zona Nueva Esperanza – Municipio de Patacamaya, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:-----

PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.-----
RESUELVE:-----
PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LAS MERCANCÍAS DESCRITAS EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:-----

N°	PRM	CONSIGNATARIO	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2013 594435	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/182/2024	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
2	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2012 189289	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/160/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
3	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2012 280718	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/157/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
4	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2013 605071	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/280/2024	01 DE OCTUBRE DE 2024
5	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2012 158598	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/156/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
6	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2014 63895	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/246/2024	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
7	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2012 263856	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/249/2024	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
8	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2013 605071	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/252/2024	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
9	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2014 651596	MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/250/2024	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
10	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2013 109386	WLADIMIR RENE ROMAN CHOQUE CON NIT. 4537123010	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/158/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
11	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2012 489230	FRANCO ORMACHEA DOUGLAS JAVIER CON NIT. 2613216018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/266/2024	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
12	PARTE DE RECEPCIÓN 234 2010 37664	GUZMAN VILLEGAS NESTOR CON NIT. 4430407011	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ZIP/RESADM/253/2024	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Conforme a los artículos 153° inciso a) y 275° del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 51 del Decreto Supremo 2779 Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas.-----

SEGUNDO.- Conforme al Art. 154° de la Ley General de Aduanas (Ley 1990) modificado por la Ley 615 de 15/12/2014, el sujeto pasivo podrá realizar el levante, dentro de un plazo de (20) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación con la presente, estando obligados a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenajes y demás gastos que hubiere lugar asimismo a la firma de la presente procedase a la Disposición de Mercancías conforme Ley 615 de 15/12/2014 modificada mediante Ley 975 de fecha 13/09/2017, Reglamentos internos y normas conexas.-----

TERCERO.- Conforme a los artículos 131° y 143° del Código Tributario Boliviano (Ley 2492), para interponer el recurso de Alzada el sujeto pasivo tiene el plazo perentorio de 20 días calendario improrrogable, computable a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.-----

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Firma y Sella: Delia Isidora Garnica Segovia – Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. – Gerencia Regional La Paz – Aduana Nacional.-----

Firma y Sella: Karen Neyda Rosas Beltrán – Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. – Gerencia Regional La Paz – Aduana Nacional.-----

PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.-----

(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2004 de Código Tributario Boliviano, al sujeto pasivo y/o responsable a: MARTINEZ GUZMAN OSWALDO HUBER CON NIT. 4455085015, WLADIMIR RENE ROMAN CHOQUE CON NIT. 4537123010, FRANCO ORMACHEA DOUGLAS JAVIER CON NIT. 2613216018, GUZMAN VILLEGAS NESTOR CON NIT. 4430407011, con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO**, y sea conforme lo establecido la normativa.-----

Firma y Sella: Delia Isidora Garnica Segovia – Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. – Gerencia Regional La Paz – Aduana Nacional.-----

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina a.i. – Gerente Regional La Paz a.i. – Aduana Nacional.-----

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina a.i. – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – ADUANA NACIONAL.-----

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRLPZ/ZIP2025/114

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-17-2025
PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN

Aduana Nacional

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación :	"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO ADUANA INTERIOR OROURO (PASTO GRANDE)"
CUCE :	25-0283-00-1545158-1-1
Forma de adjudicación :	Por el TOTAL
Método de Selección y Adjudicación :	Precio Evaluado más Bajo
Precio Referencial :	En el marco de lo establecido en el Art. 16 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el precio referencial del proceso de contratación es de Bs 249.280,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).
Encargado de atender consultas :	Cristian Barrero Rodríguez
Teléfono :	2128008 • Fax: 2152898
Correo Electrónico para consultas :	pavila@aduana.gov.bo • contrataciones@aduana.gov.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas :	Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE
Fecha de inicio de recepción de propuestas :	Fecha: 28 de abril de 2025 • Hasta Hrs. 11:00 a.m. (fecha y hora límite)
Presentación de Propuestas Electrónicas :	PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aspiazu, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 3, Departamento de Bienes y Servicios.
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	APERTURA DE PROPUESATAS: Fecha: 28 de abril de 2025 • Hrs.: 11:42 a.m. Lugar: Av. 20 de Octubre, entre J.J. Pérez y Aspiazu, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 4 – Sala de Reuniones. APERTURA DE PROPUESATAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-spj.php?MTID=mb81fb69cbe711fcd33d9ee4501812892 Número de reunión: 2536 788 6754 Contraseña: 138501

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES



La alegría de las campeonas de voleibol de playa.

En voleibol de playa

Peredo y Torrico van al Sudamericano U-21

• Reynaldo Gutiérrez

La dupla conformada por María Belén Peredo Mayorga y Carla Valentina Torrico Ponce se clasificó al Campeonato Sudamericano U-21 de voleibol de playa después de ganar el certamen nacional de la disciplina que finalizó el domingo en Cochabamba.

El certamen continental se celebrará en Osorno, Chile, del 25 al 29 de septiembre de este año. El torneo otorgará plazas para el Campeonato Mundial Femenino U-21, que se llevará a cabo en Indonesia.

"Estamos contentas, felices, porque fue una linda experiencia para nosotras, primera vez que jugamos en dupla y nos entendemos muy

bien. Vamos a seguir trabajando para representar a Bolivia de la mejor manera en el Campeonato Sudamericano, donde estarán las mejores del continente", dijo Peredo.

Durante el evento, la pareja mostró buen juego, complemento y contundencia a la hora de atacar para obtener los puntos que marcaron la diferencia. En la final venció a la dupla integrada por las cochabambinas Jeysi Velásquez y Regina Martínez.

AGRADECIMIENTO

Peredo, quien forma parte del programa Sueño Bicentenario, expresó su agradecimiento por el apoyo que recibe para su preparación. "El Sueño Bicentenario es un gran

apoyo económico, especialmente cuando viajamos, porque cubre alimentación, estadía, entre otros".

Además, la voleibolista anticipó que se prepara para las próximas etapas sudamericanas mayores y el campeonato clasificatorio al evento, donde buscará dejar en alto el nombre del país.

"El camino no es fácil, pero lo hacemos por amor al deporte. Mantenemos la mente fría y seguimos trabajando", afirmó.

Con el triunfo, Peredo y Torrico refuerzan su compromiso con el vóley playa y proyectan un futuro prometedor, llevando consigo los colores patrios y el espíritu del Sueño Bicentenario.

Equipo de ciclismo viaja al Panamericano

El equipo nacional de ciclismo que participará en el Campeonato Panamericano de Ruta 2025, en la ciudad uruguaya de Punta del Este, del 21 al 27 de abril, viajó con el apoyo del Viceministerio de Deportes, que otorgó los pasajes —ida y vuelta— de la delegación boliviana.

"A la cabeza de la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, tenemos la tuición de apoyar a los deportistas garantizando su participación en eventos internacionales con pasajes aéreos. El apoyo se dio al Equipo Bolivia de Ciclismo que participará en el Campeonato Panamericano en la especialidad de Ruta, categoría Elite", informó el director general del Viceministerio de Deportes, Evans Pinto.

El apoyo consiste en el pasaje nacional y el pasaje internacional desde la salida de Santa Cruz con destino a Buenos Aires, Argentina (ida y vuelta), haciendo un total de 26.691 bol-

vianos, todo con el fin de que los cinco ciclistas: Wanda Florencia Villanueva Scrafton, Saúl Andrés Camacho Torrez, Gustavo Peredo Portugal, Brayan Rosas Zarate y Óscar Jubal Soliz Santander busquen su clasificación a los Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025 (Paraguay) y mejoren su nivel competitivo, de ranking y puntuación.

"Esta política de Gobierno es muy importante y el equipo de ciclismo cumplió con la presentación de todos los requisitos: solicitud de apoyo dirigida al Viceministerio de Deportes, la nominación nacional deportiva, inscripción al evento deportivo, convocatoria, presentación de currículums, carnet de identidad y formularios de compromiso, así fueron beneficiados con pasajes", explicó.

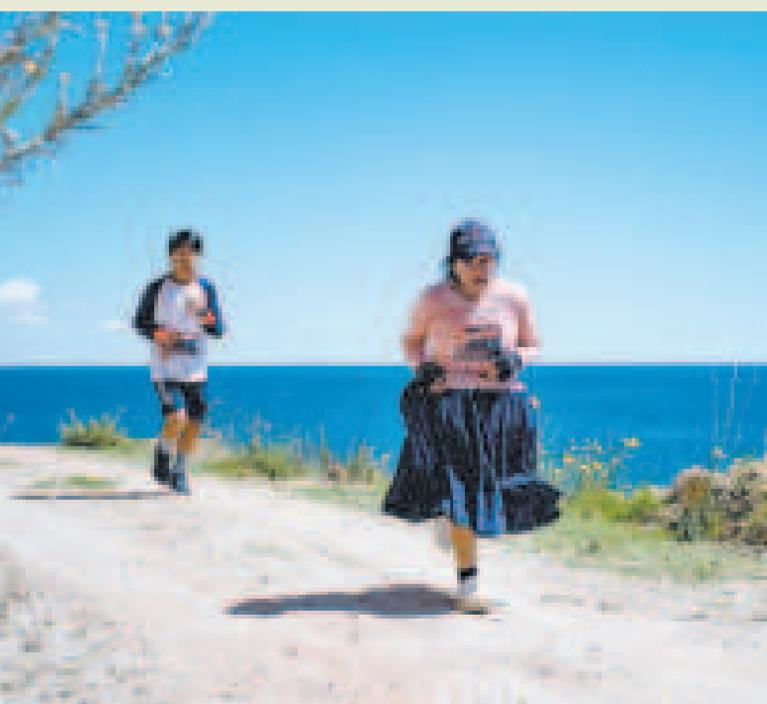
La segunda parte del viaje será cancelada por los ciclistas, ya que lo harán vía marítima (barco) de Argentina con destino a Uruguay.



El equipo nacional de ciclismo durante el viaje al campeonato Panamericano.

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES

// FOTO: SKYRUNNING BOLIVIA



Copacabana volverá a ser escenario de una competencia de skyrunning.

Petzl Skyrun se correrá en Copacabana

La competencia Petzl Skyrun Copacabana, la segunda fecha del Campeonato Nacional de Carreras por Montaña, se correrá el domingo con la participación de más de 100 deportistas.

Después de poco más de un mes regresará este evento que es organizado por Skyrunning Bolivia y es avalado por la Federación Boliviana de Ski y Andinismo (Febsa).

Por segundo año consecutivo Copacabana albergará una carrera luego del éxito que hubo la gestión pasada.

"La prueba se realizará en la ciudad de Copacabana, uno de los municipios más turísticos de Bolivia, capital de la provincia

Manco Kapac, ubicada a 155 kilómetros de la ciudad de La Paz. Es un centro de peregrinación muy importante al encontrarse la imagen de la Virgen de Copacabana", indicó Paolo Choque, director de Skyrunning Bolivia.

Habrán atletas de "Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Sucre y Oruro", al igual que del exterior como "Corea del Sur, Francia, Brasil, Italia y España", agregó Choque.

TRES CATEGORÍAS

Habrán tres categorías habilitadas para los atletas: 30, 18 y 8 kilómetros.

"La carrera arrancará a las cinco de la mañana con la dis-

tancia del Campeonato Nacional y atravesará lugares muy turísticos como el Calvario la Playa para ir luego hasta el aeropuerto de Copacabana y ascender a la montaña a más de 4.190 metros sobre el nivel del mar, donde se encuentran las antenas de comunicaciones. Después se descenderá rumbo a la cumbre y pasará por la famosa Horca del Inca para finalmente ingresar a la plaza principal de Copacabana", detalló Choque.

"Agradecer al alcalde del municipio de Copacabana, el señor Teófilo Choquevillca Tito, quien abrirá las puertas a esta segunda versión del Petzl Skyrun Copacabana".



EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM) MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, HACE CONOCER A: CARLOS EDUARDO APONTE REA, SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE, YASARA RAUCA ABED, ARMANDO ROJAS QUEZO, FREDDY MACHICADO CALLE, MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK, JOSÉ SUÁREZ SERATO, ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN, ABRAHAM TUBE MOBO, YANNI NORO YOHAMONA, ROLANDO MIRANDA TROCHE, JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN, ELIANA NAY ACOSTA, ROGER TANAKA ORDOÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ, EL AUTO INICIAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 09/2023, CUYO TENOR ES COMO SIGUE:

AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 09/2023

Vistos: 27 de abril de 2023

Que, mediante Hoja de Ruta I/2022/12411 se pone a conocimiento el informe AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Jaime Brahu Canaviri Cabrera Técnico Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la existencia de presuntos indicios de responsabilidad por la función pública por parte de ex servidores públicos de la entidad, ante el presunto incumplimiento al ordenamiento jurídico administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023, dirigida a la Dirección General Ejecutiva donde se Informe:

I. ANTECEDENTES

Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021 de fecha 27 de julio de 2022, el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, remite a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM, lista de profesionales observados en el Departamento de Pando respecto a la doble percepción de haberes.

Mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01863/22 de 14 de diciembre de 2022 se solicita fotocopias legalizadas de los respectivos preventivos y documentación adjunta al mismo, en relación a los pagos realizados de los siguientes ex prestadores de servicio, remitiéndose mediante Nota Interna AISEM/DAF/NI/01922/22 de 22 de diciembre de 2022.

Mediante Carta AISEM/DAJ/CE/00051/23, AISEM/DAJ/CE/00041/23, AISEM/DAJ/CE/00043/23, AISEM/DAJ/CE/00044/23, AISEM/DAJ/CE/00045/23, todos ellos de fecha 01 de febrero de 2023; Carta, AISEM/DAJ/CE/00113/23, AISEM/DAJ/CE/00114/23, AISEM/DAJ/CE/00115/23, AISEM/DAJ/CE/00116/23, AISEM/DAJ/CE/00117/23, AISEM/DAJ/CE/00118/23 de fecha 03 de marzo de 2023, se emite solicitud de información respecto a lo referido al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando.

Mediante carta AISEM/DAJ/CE/00119/23 de 03 de marzo de 2023, se emite la carta reiterativa respecto a la información solicitada al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando.

II. DESARROLLO

Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/140/2021 de fecha 27 de julio de 2022 se observa que de la revisión de files del primer y segundo requerimiento realizado por el Dr. Adolfo Santos, se informa que existen profesionales con doble percepción de haberes, los mismos que detallan bajo el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	FUENTE LABORAL
1	PETER AYUMUMUICO RUIZ	5605587 BN	MÉDICO TELESALUD
2	ABRAHAM TUBE MOBO	5581246 BN	MÉDICO MI SALUD
3	JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO	9076606 LP	MÉDICO TELESALUD
4	ARMANDO ROJAS QUESO	6142966 LP	MÉDICO BONO JUANA AZURDUY
5	RUTH MÉRIDA GONZALES	8757044 CBBA	OTRO CONTRATO
6	ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN	1766659 PD	PROGRAMA SAFCI
7	SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE	4867538 LP	ÍTEM O CONTRATO SEDES
8	YANNI NORO YOHAMONA	1767419 PD	ÍTEM SEDES
9	CARLOS EDUARDO APONTE REA	4206787 PD	MÉDICO TELESALUD
10	YASARA RAUCA ABED	1766401 PD	CONTRATO O ÍTEM GOBERNACIÓN
11	ROGER TANAKA ORDOÑEZ	4162138 PD	ÍTEM SEDES
12	MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK	1769886 PD	MÉDICO MI SALUD
13	JOSÉ SUÁREZ SERATO	5619764	MÉDICO MI SALUD
14	FREDDY MACHICADO CALLE	7083962 LP	MÉDICO MI SALUD

Así mismo se evidencia personal que trabaja con el perfil que no corresponde, que se detalla bajo el siguiente cuadro:

1	ELIANA NAY ACOSTA	4216102 PD	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA
2	JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN	4201869 PD	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA
3	ROLANDO MIRANDA TROCHE	4927319 LP	CON PERFIL DE LIC. EN ENFERMERÍA, ES AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Todos estos profesionales contratados a través de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.

Mediante Nota Interna AISEM/DAF/NI/01863/22 de 14 de diciembre de 2022, se remite copia legalizadas de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	ORDEN DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PAGO	PREVENTIVO-C-31
PETER AYUMUMUICO RUIZ	BM/AISEM/OS/PD-0254/2021	CENTRO DE SALUD "VILLA NUEVA"	1 ER.	521.36
ABRAHAM TUBE MOBO	BM/AISEM/OS/PD-0109/2021	HOSPITAL ROBERTO GALINDO	1 ER.	416.1
JOEL GREGORIO MAMANI MOLLO	BM/AISEM/OS/PD-0250/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.53
ARMANDO ROJAS QUESO	BM/AISEM/OS/PD-0251/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.16
RUTH MÉRIDA GONZALES	BM/AISEM/OS/PD-0249/2021	CENTRO DE SALUD "SAN PEDRO"	1 ER.	521.41
ZAMIR MICHEL LANDIVAR MAKAREN	BM/AISEM/OS/PD-0151/2021	CENTRO DE SALUD "27 DE MAYO"	1 ER.	520.22
SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE	BM/AISEM/OS/PD-0173/2021	CENTRO DE SALUD PORVENIR	1 ER.	520.23
YANNI NORO YOHAMONA	BM/AISEM/OS/PD-0326/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	723.2
CARLOS EDUARDO APONTE REA	BM/AISEM/OS/PD-0131/2021	CENTRO DE SALUD PORVENIR	1 ER.	520.23
YASARA RAUCA ABED	BM/AISEM/OS/PD-0131/2021	CENTRO DE SALUD PETROLERO	1 ER.	520.34
ROGER TANAKA ORDOÑEZ	BM/AISEM/OS/PD-0327/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	723.2
MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK	BM/AISEM/OS/PD-0194/2021	CENTRO DE SALUD "BELLA FLOR"	1 ER.	520.12
JOSÉ SUÁREZ SERATO	BM/AISEM/OS/PD-0224/2021	CENTRO DE SALUD "SENA"	1 ER.	521.6
FREDDY MACHICADO CALLE	BM/AISEM/OS/PD-0242/2021	CENTRO DE SALUD "GONZALO MORENO"	1 ER.	521.18
ELIANA NAY ACOSTA	BM/AISEM/OS/PD-0272/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.13
JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN	BM/AISEM/OS/PD-0267/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.39
ROLANDO MIRANDA TROCHE	BM/AISEM/OS/PD-0269/2021	HOSPITAL HERNAN MESUTY RIVERA	1 ER.	416.32

Asimismo, de las fotocopias legalizadas adjuntas a la nota remitida, se observa las Ordenes de Servicio, Formularios N° 02(v.2) Informes Mensuales de Supervisión, Formulario N° 01 (v.2) Informe del Prestador del Servicio, lista de asistencia de los prestadores de servicio y el formulario del Sigep - Registro de Ejecución de Gastos, de todos los Prestadores de Servicio, estableciendo de estas documentales, las operaciones de pago de cada profesional señalado por las ordenes de servicio prestados en los Centros Hospitalarios

Por otro lado, a efectos de establecer la doble percepción de sueldos señalado por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata - Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se emite Carta AISEM/DAJ/CE/00051/23, solicitando información al Servicio Departamental de Salud SEDES Pando, y que las mismas puedan informar si los Profesionales: Carlos Eduardo Aponte Rea, Silvia Mónica Quispe Quispe, Yasara Rauca Abed, Joel Gregorio Mamani Mollo, Armando Rojas Quezo, Ruth Mérida Gonzales, Freddy Machicado Calle, Mauricio Esteban Cuellar Bismarck, José Suárez Serato, Zamir miché Landivar Makaren, Abraham Tube Mobo, Yanni Noro Yohamona, Rolando Miranda Troche, Janeth Shirley Macias Crispin, Eliana Nay Acosta, Roger Tanaka Ordoñez, Peter Ayumumuco Ruiz, percibieron otra remuneración por el Tesoro General de la Nación (Nivel Central, Gobernación, Municipio) distinta al contrato suscrito con la entidad AISEM.

De igual forma, se ha solicitado información individual a los Centros Hospitalarios en la que prestaron los servicios los Profesionales señalados, y por último, la carta de reiterativa AISEM/DAJ/CE/00119/23 de 03 de marzo de 2023, en la que solicita la información sobre los posibles pagos señalados precedentemente, **notas a las que no se atendieron hasta la fecha.**

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "Análisis Legal" señala: Que, de la Nota remitida por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, se pone en conocimiento que existen profesionales con doble percepción de sueldo, de los profesionales: Carlos Eduardo Aponte Rea, Silvia Mónica Quispe Quispe, Yasara Rauca Abed, Joel Gregorio Mamani Mollo, Armando Rojas Quezo, Ruth Mérida Gonzales, Freddy Machicado Calle, Mauricio Esteban Cuellar Bismarck, José Suárez Serato, Zamir miché Landivar Makaren, Abraham Tube Mobo, Yanni Noro Yohamona, Rolando Miranda Troche, Janeth Shirley Macias Crispin, asimismo se evidencia personal que trabaja con el perfil que no corresponde, en los profesionales: Eliana Nay Acosta, Roger Tanaka Ordoñez, Peter Ayumumuco Ruiz.

De este hecho, en la procura de recabar mayor elemento probatorio respecto a lo señalado, se solicita informes al SEDES - Pando, los mismos que no fueron atendidos pese al tiempo transcurrido. Ahora, la Administración Pública no puede ingresar en la inactividad por falta de respuestas solicitadas, máxime cuando la carta emitida por el Director General de Redes del Ministerio de Salud, tiene todo el valor probatorio indiciario sobre lo vertido, adecuando la conducta de los Servidores Públicos, a lo contravenido en el art. 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 y el art. 24 del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020, al art. 8 inc. a), g), art. 12 y art. 232 de la Constitución Política del Estado, por consiguiente, causando daño económico al Estado.

De todo lo manifestado, estando determinada la doble percepción de haberes mediante la prueba indiciaria, corresponde remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a objeto de que determine, procese en la vía correspondiente.

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "CONCLUSIONES" legal señala:

- Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:
1. La doble percepción de sueldo de los Sres.
 - 1.- Carlos Eduardo Aponte Rea.
 - 2.- Silvia Mónica Quispe Quispe.
 - 3.- Yasara Rauca Abed.
 - 4.- Joel Gregorio Mamani Mollo.
 - 5.- Armando Rojas Quezo.
 - 6.- Ruth Mérida Gonzales.
 - 7.- Freddy Machicado Calle.

- 8.- Mauricio Esteban Cuellar Bismarck.
- 9.- José Suárez Serato.
- 10.- Zamir miché Landivar Makaren.
- 11.- Abraham Tube Mobo.
- 12.- Yanni Noro Yohamona.
- 13.- Rolando Miranda Troche.
- 14.- Janeth Shirley Macias Crispin.

1. El ejercicio de trabajo bajo un perfil profesional que no corresponde, percibiendo sueldos con dicho perfil en los siguientes Profesionales:

- 1.- Eliana Nay Acosta.
- 2.- Roger Tanaka Ordoñez.
- 3.- Peter Ayumumuco Ruiz.

Que el informe legal AISEM/DAJ/INF/00304/23 de fecha 13 de abril de 2023 dentro el acápite el "RECOMENDACIONES" señala:--

- Por lo precedentemente expuesto y analizado, se recomienda:--
- Remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante de la Entidad a efectos de que tome conocimiento y efectúe las acciones legales que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el Artículo 235 dispone que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública". (Las negrillas y subrayado son propios).

Que el Artículo 233 establece que "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas".

Que la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, 27 de octubre de 1999, establece lo siguiente:

Artículo 4 (Servidor Público). Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Artículo 8 (DEBERES). Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:--

a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.

g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

Artículo 12 (PRINCIPIOS). La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Artículo 16 (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PÚBLICA). Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que el Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, estableció lo referente a la "DOBLE PERCEPCIÓN "y en su Artículo 9 señala:

I.- Independientemente de la fuente de financiamiento, tipología de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, rentas de jubilación, dietas, honorarios por servicios de consultoría individual y otros pagos, con recursos públicos.

IV.- Se exceptúa de la prohibición establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, a las viudas, derecho habientes y jubilados que presten servicios de cátedra en las Universidades Públicas.

Las rentas referidas, incluida el sueldo por cátedra impartida, no deben sobrepasar el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional, debiendo las entidades establecer procedimientos administrativos para su cumplimiento.

Que el Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020 dispone:--

Artículo 24.- (DOBLE PERCEPCIÓN). I. Independientemente de la fuente de financiamiento, tipo de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones por concepto de ingresos como servidor público o consultor de línea y simultáneamente percibir renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios de consultoría de línea o producto, u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.

III. Las personas que perciban Rentas del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual en calidad de titulares y, que decidan prestar servicios en el sector público, incluidas las universidades públicas y las entidades territoriales autónomas, deberán contar con la suspensión temporal expresa del beneficio, mientras dure la prestación de sus servicios.

Se exceptúa de la prohibición señalada en el Parágrafo I del presente Artículo a los derechohabientes del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual. Asimismo, se exceptúa a los rematistas titulares del Sistema de Reparto o Compensación de Cotización Mensual que presten servicio de cátedra en las universidades públicas, docencia en el CENCAP dependiente de la Contraloría General del Estado, EGPP dependiente del Ministerio de Educación, Academia Diplomática Plurinacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Escuela de Abogados del Estado dependiente de la Procuraduría General de Estado, la Escuela de Comando Antimperialista "Gral. Juan José Torres Gonzales" y Escuela de Altos Estudios Nacionales dependientes del Ministerio de Defensa, y al Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BOA, en estos casos la renta sumada a la remuneración por cátedra impartida, no deben sobrepasar el nivel de remuneración percibido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo las entidades establecer procedimientos administrativos para su cumplimiento.

Que el Artículo 8 numeral I de la Constitución Política del Estado, establece los principios ético-morales de la sociedad plural que el Estado asume y promueve son: suma gamaña (vivir bien), fiandereo (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y hapajai ñan (camino o vida noble), así como ama qhilla, ama lulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), estos últimos, constituyen mandatos de restricción de orden imperativo para cada individuo en cada hogar de las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 239 de la Constitución Política del Estado establece que:--

"Es incompatible con el ejercicio de la función pública: 2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra ventajas personales del estado".

CONSIDERANDO:

Que el inciso e) del Art. 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, en ese entendido, el Art. 29 de la misma disposición legal define que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que el Art. 15 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2009, dispone que todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Que el Art. 13 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2009, establece que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes remitidos en mi condición de Autoridad Sumariante, se presume la existencia de indicios de responsabilidad administrativa por la presunta vulneración a los preceptos legales citados, por parte de:

- 1.- Carlos Eduardo Aponte Rea;
- 2.- Silvia Mónica Quispe Quispe;
- 3.- Yasara Rauca Abed;
- 4.- Joel Gregorio Mamani Mollo;
- 5.- Armando Rojas Quezo;
- 6.- Ruth Mérida Gonzales;
- 7.- Freddy Machicado Calle;
- 8.- Mauricio Esteban Cuellar Bismarck;
- 9.- José Suárez Serato;
- 10.- Zamir miché Landivar Makaren;
- 11.- Abraham Tube Mobo;
- 12.- Yanni Noro Yohamona;
- 13.- Rolando Miranda Troche;
- 14.- Janeth Shirley Macias Crispin.

II. El ejercicio de trabajo bajo un perfil profesional que no corresponde, percibiendo sueldos con dicho perfil en las siguientes personas:

- 1.- Eliana Nay Acosta;
- 2.- Roger Tanaka Ordoñez;
- 3.- Peter Ayumumuco Ruiz.

POR TANTO:

EN BASE A LOS ANTECEDENTES DESARROLLADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA AUTORIDAD SUMARIANTE EN USO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990 y en sujeción al procedimiento del Artículo 13, 18 y siguientes del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa en contra del servidor público, se INSTAURA el Proceso Sumario Administrativo Interno en contra de:

- a) Sres.: 1.- Carlos Eduardo Aponte Rea; 2.- Silvia Mónica Quispe Quispe; 3.- Yasara Rauca Abed; 4.- Joel Gregorio Mamani Mollo; 5.- Armando Rojas Quezo; 6.- Ruth Mérida Gonzales; 7.- Freddy Machicado Calle; 8.- Mauricio Esteban Cuellar Bismarck; 9.- José Suárez Serato; 10.- Zamir miché Landivar Makaren; 11.- Abraham Tube Mobo; 12.- Yanni Noro Yohamona; 13.- Rolando Miranda Troche; y, 14. Janeth Shirley Macias Crispin, por la presunta contravención al Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4, el inc. a y g del Artículo 8, el Artículo 12 y el Artículo 16 la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, el numeral I y IV del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, el numeral I y III del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

b) Sres.: 1.- Eliana Nay Acosta; 2.- Roger Tanaka Ordoñez; y, 3.- Peter Ayumumuco Ruiz, por la presunta contravención al numeral I del Artículo 8, Artículo 232, numerales 1, 2, 4, del Artículo 233 y Artículo 239 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4, el inc. a y g del Artículo 8, el Artículo 12 y el Artículo 16 la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, el numeral I y IV del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, el numeral I y III del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

SEGUNDO.- En el marco del debido proceso, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad al Artículo 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, computables a partir de la notificación a los sumariados con la presente Resolución.

TERCERO.- Los sumariados a momento de realizar su primera actuación deben señalar su domicilio, asimismo podrán consignar de manera voluntaria su correo electrónico para fines de la notificación electrónica, conforme establece el Artículo 46 y 45 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado a través de Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

CUARTO.- Poner a disposición de los sumariados los antecedentes que respaldan la presente resolución, debiendo dirigirse para tal efecto al despacho de la suscrita Autoridad Sumariante, ubicado en oficinas de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, Calle Víctor Sanjinés N° 2678 Edificio Barcelona, piso 6, Zona Sopocachi (Plaza España), de la ciudad de La Paz.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Fdo. Francisco Abel Cabezas Callisaya, AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA CARLOS EDUARDO APONTE REA; SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE; YASARA RAUCA ABED; ARMANDO ROJAS QUEZO; FREDDY MACHICADO CALLE; MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK; JOSÉ SUÁREZ SERATO; ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN; ABRAHAM TUBE MOBO; YANNI NORO YOHAMONA; ROLANDO MIRANDA TROCHE; JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN, ELIANA NAY ACOSTA; ROGER TANAKA ORDOÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 09/2023.

A, 10 de marzo de 2025

PROVIDENCIA

En virtud a la representación efectuada por la Asistente de Gestión Jurídica de la AISEM - Lizeth Reyna Castro, que señala lo siguiente:

"Las direcciones de los sumarios mencionados anteriormente fueron solicitadas al SERECI, entidad que mediante nota: SRC-TIC-LPZ-CER N° 026/2025 proporcionó las mismas, siendo estas las actuales ubicadas en el interior del País, por lo que me vi imposibilitada de poder cumplir con la respectiva notificación personal del AUTO INICIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 09/2023 y habiéndose negado los sumariados a la notificación electrónica, se recomienda autorizar se proceda a la notificación por edicto de acuerdo al numeral 6 del artículo 33 de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo".

En ese sentido, toda vez que el domicilio actual de los sumariados, se encuentra en el interior del país y en virtud a que no dieron su autorización para que se les realice la notificación electrónica, en aplicación del parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procedase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con el Auto Inicial N° 09/2023 de 27 de abril de 2023 a CARLOS EDUARDO APONTE REA, SILVIA MÓNICA QUISPE QUISPE, YASARA RAUCA ABED, ARMANDO ROJAS QUEZO, FREDDY MACHICADO CALLE, MAURICIO ESTEBAN CUELLAR BISMARCK, JOSÉ SUÁREZ SERATO, ZAMIR MICHE LANDIVAR MAKAREN, ABRAHAM TUBE MOBO, YANNI NORO YOHAMONA, ROLANDO MIRANDA TROCHE, JANETH SHIRLEY MACIAS CRISPIN, ELIANA NAY ACOSTA, ROGER TANAKA ORDOÑEZ Y PETER AYUMUMUICO RUIZ.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

Últimas

VOLVERÁN A REUNIRSE EL 28 DE ABRIL

El Gobierno y comercializadores de carne decretan cuarto intermedio hasta el lunes

El ministro Flores aseveró que en el próximo encuentro se expondrán documentos.

• Ahora El Pueblo

La reunión entre el Gobierno y la Confederación Nacional de Trabajadores en Carne de Bolivia (Contracabol) ingresó en un cuarto intermedio hasta el lunes 28 de abril, con la finalidad de que las autoridades presenten documentación que demuestre que el veto a la exportación sigue vigente y que los sistemas de control mejoraron.

// FOTO: MDRYT



Reunión entre autoridades del Gobierno y Contracabol.

Así lo informó el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores. “Hemos quedado en un cuarto intermedio hasta el lunes para que, con documentación, nosotros podamos demostrar que el veto está vigente y, además, que estamos mejorando los sistemas de control”, explicó.

DIÁLOGO

Con la presencia de representantes de la Contracabol

y autoridades del Gobierno nacional se inició ayer, en la ciudad de La Paz, la reunión para discutir el alza del precio de la carne de res.

“Hubo una buena relación, ha sido una reunión de entendimiento, de comprensión entre ambos. Tenemos

la posibilidad, hasta el lunes, de documentarnos y llegar a unos acuerdos que permitan que el precio de la carne baje”, sostuvo el ministro.

Indicó que, en el encuentro, el sector cárnico expresó su preocupación y observaciones al veto a la exportación

del producto; y las autoridades aclararon que esta medida continúa vigente hasta la reducción de precios.

“Ellos solicitan una documentación que les garantice esa situación, quieren un decreto supremo que permita que el veto continúe (...) Han denunciado algunas irregularidades que podrían existir en el tema de la exportación”, dijo.

Remarcó que la finalidad del Gobierno nacional es reunirse con ganaderos, frigoríficos y trabajadores en carne (comercializadores), para que rebaje el precio de la carne de res, cuyo kilo en gancho ahora está a Bs 39,40, de los Bs 34 que oscilaba.

“Es un trabajo integral y eso es lo que han logrado entender (la Contracabol). Nosotros no solamente vamos a hablar con un sector, vamos a hablar con todos los sectores, pero necesitamos tener más documentación y es por eso que nos hemos dado este tiempo hasta el lunes”, dijo.



Autoridades de Bolivia y Perú.

// FOTO: CANCELLERÍA

Crean equipo binacional contra la trata y tráfico

• Ahora El Pueblo

Autoridades de Bolivia y Perú conformarán un equipo binacional de respuesta inmediata de lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Así lo establece la Hoja de Ruta Binacional 2025-2026 firmada ayer por representantes de ambos países en el Centro Binacional de Atención en Frontera (Cebaf), informó el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El acuerdo tiene el objetivo de reforzar la cooperación bilateral en la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Durante el encuentro, las autoridades de ambos países destacaron el cumplimiento del 92% de las actividades comprometidas en la Hoja de Ruta 2021-2022, lo cual representa un avance significativo en la articulación institucional y operativa entre Bolivia y Perú.

Este logro evidencia la efectividad de las estrategias binacionales para enfrentar de manera integral estos delitos que vulneran los derechos humanos en las zonas de frontera.

La nueva hoja de ruta comprende 11 actividades distribuidas en cuatro ejes estratégicos: I) planificación y monitoreo; II) prevención; III) atención y protección; e IV) investigación y sanción.

Se acordó impulsar una campaña anual binacional para la prevención de trata.

• Ahora El Pueblo

Bolivia es un mercado apetecible para Petroperú SA, aseguró Rafael Martínez Román, gerente corporativo comercial y Cadena de Suministro de la empresa estatal peruana, quien destacó los procesos de contratación transparentes que encara Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

“El mercado boliviano es apetecible para nosotros, lo cual nos permite optimizar y utilizar la logística que tenemos en la zona sur del Perú. Los procesos de YPFB son muy transparentes, las ofertas se mandan a través de un portal. Su sistema de publicar toda

DESTACA LA TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES DE YPFB

La estatal Petroperú considera que Bolivia es un “mercado apetecible”

la mecánica del proceso, los precios a los cuales se han adquirido y quiénes fueron las empresas favorecidas le dan bastante transparencia al proceso, lo que hace apetecible a los posibles postores”, enfatizó Martínez Román.

Destacó además el aporte de Botrading y afirmó que la subsidiaria de YPFB Refinación y YPFB Logística están en su pleno derecho de participar y ser un actor adicional.

“Es sano para el país tener la apertura que tienen estos procesos, en los cuales empre-

sas como la nuestra pueden participar y demostrar que los precios a los cuales se están adquiriendo son competitivos”, apuntó.

YPFB

Por su parte, el presidente de YPFB, Armin Dorgathen, afirmó que los contratos que tiene Botrading han generado un beneficio económico al país, por lo que pidió que se deje de especular

y utilizar de manera política el trading de YPFB en la provisión de combustibles.

“El precio internacional está por encima del dólar el litro puesto en Bolivia, puesto en los diferentes países de la región. No tenemos ningún sobreprecio. El gerente regional de

Petroperú claramente dice que los procesos de YPFB son muy transparentes”, dijo.



Rafael Martínez Román



EDICTO

LA ABG. NANDY FABIOLA CUENTAS CALDERON, SUMARIANTE DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO (AISEM)...

AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO AISEM/A.I.S. N° 06-A/2024

La Paz, 16 de mayo de 2024

VISTOS: El proveído de Hoja de Ruta I/2022-12894, el Informe AISEM/DAJ/UGJ/INF/N° 00024/24 de fecha 10 de mayo de 2024 y todo lo demás que ver convino;

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, por Resolución Administrativa N° 001/2024 de fecha 02 de enero de 2024, notificada en la misma fecha, la Directora General Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, designó como Autoridad Sumariante al suscrito profesional, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) parágrafo I del artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública...

Que, mediante Hoja de Ruta I/2022-12894, se remite, a la suscrita Autoridad Sumariante, el Informe AISEM/DAJ/UGJ/INF/00024/24 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Juan Roberto Velásquez Rojas - Profesional en Gestión Jurídica, aprobado por el Abog. Pedro Campos Rueda - Jefe de Unidad de Gestión Jurídica y el Abog. Nestor Lobos Huando - Director de Asuntos Jurídicos dirigido a la Lic. Verónica Casablanca Vilca - Directora General Ejecutiva de la AISEM, con la instrucción de: "Su atención para fines que correspondan de acuerdo a normativa vigente"

Que, en el citado Informe AISEM/DAJ/UGJ/INF/00024/24 en el numeral I. ANTECEDENTES se señala: "...Mediante Nota MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/CE/23/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, remite a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM; Carta CITE: DIRECCIÓN-HVCH/CITENo.34/2021 con referencia: "PONGO A CONOCIMIENTO OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PROFESIONALES MEDICO Y TRABAJADORES DE SALUD QUE TIENEN CONTRATO CON LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO - AISEM (ENFERMERAS QUE COBRARON DOBLE PERCEPCIÓN Y TRABAJAN EN LA MISMA INSTITUCIÓN), enviada por el Dr. Guido Yucra Torrez como Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya, por el que establece que tomó conocimiento por documentación enviada por el Lic. David Martínez Urzagaste como responsable de RRHH del hospital, de que profesionales médicos, especialistas (ASSOS) y enfermeras estarían recibiendo una doble percepción salarial y desempeñando sus funciones en el Hospital Virgen de Chaguaya, como en la sala hospitalaria Covid-19, del mismos hospital..."

Que, el numeral II DESARROLLO, del mencionado Informe Legal señala que: "...Mediante Nota Interna AISEM/DAJ/NI/01933/22, la Dirección Jurídica con el objetivo de establecer indicios de responsabilidad administrativa solicitó la remisión de fotocopias legalizadas de los respectivos preventivos y documentos adjuntos, en relación a los pagos realizados a los ex prestadores de servicios Nancy Daysi Fabian Choque, Betty Humacata Altamirano, Olga Nieves Benítez, Marco Antonio Checka Vedia, Maribel Carmiña Castro Ayllón, Julia Juani Canaviri Pereira, Liliana Vilca Carballo Velásquez, Gerson Leonardo Dávila Leyton y Nivia Noemí Quispe Rengifo; solicitud atendida por nota interna AISEM/DAF/NI/00030/23.

Por Nota Interna AISEM/DAJ/NI/00454/23 la Autoridad Sumariante solicita la emisión de los informes técnicos correspondientes; solicitud atendida por nota interna AISEM/DI/INF/03374/23, por el cual la Profesional en Sistemas y Tecnologías de Información Remy Alanoca Chambilla establece: "...Es importante aclarar que la contratación del personal de salud para la contención del COVID-19 durante la emergencia sanitaria en las gestiones 2020 y 2021 estuvo financiado bajo recursos del Financidor Banco Mundial, a través del Proyecto Redes de Servicios de Salud..."; "La contratación de SERVICIOS MEDICOS Y/O DE SALUD PARA LA EMERGENCIA SANITARIA se realizó bajo la modalidad de servicios de no-consultoría y estuvo enmarcada en el numeral 11.9.9: "Procedimiento de Selección y Contratación de Servicios de No Consultoría de Profesionales de Salud (Atención de la emergencia Sanitaria por COVID 19) por SELECCIÓN DIRECTA" del Manual de Operativo MOP actualizado y aprobado en octubre/2020...". De la revisión de la documentación adjunta al presente tramite, corre nota de 18 de junio de 2021 emitida por el encargado del Recursos Humanos del Hospital Virgen de Chaguaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el cual, da respuesta a CITE No. 40/2021, informando el detalle de los profesionales en salud contratados por AISEM en la Gestión 2020 y 2021, adjuntado el cuadro correspondiente, y de la revisión del mismo se establece:

Table with 5 columns: N°, NOMBRE COMPLETO, TRABAJO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD, CARGO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD, CONTRATO AISEM ORDEN DE SERVICIO, CARGO. Lists 9 professionals and their roles.

Asimismo, de las fotocopias legalizadas adjuntas a la nota remitida, se observa las Ordenes de Servicio, Formularios N° 02(v.2) Informes Mensuales de Supervisión, Formulario N° 01 (v.2) Informe del Prestador del Servicio, lista de asistencia de los prestadores de servicio y el formulario del Sigeap - Registro de Ejecución de Gastos, de todos los Prestadores de Servicio, estableciendo de estas documentales, las operaciones de pago de cada profesional señalado por las ordenes de servicio prestados en el Centro Hospitalario. Por otro lado, a efectos de establecer la doble percepción de sueldos señalado por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata - Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en atención a la nota DIRECCIÓN -HVCH cite No. 34/2021 presentada por el Dr. Guido Yucra Torrez, Director Médico Interino del Hospital Virgen de Chaguaya, se tiene como medio probatorio idóneo, la Nota de 18 de junio de 2021 emitida por el encargado del Recursos Humanos del Hospital Virgen de Chaguaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el cual, dando respuesta a CITE No. 40/2021, informa y detalla los profesionales en salud contratados por AISEM en la Gestión 2020 y 2021, acreditando una doble percepción de salarios...

Que, el numeral IV ANALISIS LEGAL, del citado Informe Legal señala que: "...de la Nota remitida por el Dr. Ronald Igor Pardo Zapata, Director General de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, se pone en conocimiento de profesionales con doble percepción de sueldos, identificando a los profesionales Nancy Daysi Fabian Choque, Betty Humacata Altamirano, Olga Nieves Benítez, Marco Antonio Checka Vedia, Maribel Carmiña Castro Ayllón, Julia Juani Canaviri Pereira, Liliana Vilca Carballo Velásquez, Gerson Leonardo Dávila Leyton y Nivia Noemí Quispe Rengifo, como responsables. De este hecho, el SEDES - TARIJA, a través del encargado de RRHH del Hospital Virgen de Chaguaya, remite información pertinente a doble percepción de profesionales en salud; documento que tiene todo el valor probatorio indiciario sobre lo vertido, adecuando la conducta de los Servidores Públicos, a lo contravenido en el art. 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 y el art. 24 del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020, art. 8 inc. a), g), art. 12 y art. 232 de la Constitución Política del Estado, por consiguiente, se ha causado Daño Económico al Estado. De todo lo manifestado, se ha determinada la doble percepción de haberes mediante la prueba indiciaria, a tal efecto corresponde remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a los efectos legales correspondientes..."

Que, finalmente, el Informe Legal en el numeral V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, expresa la existencia de indicios de haber existido una "doble percepción de sueldo" de los Sres.:

- 1. Nancy Daysi Fabian Choque.
2. Betty Humacata Altamirano.
3. Olga Nieves Benítez.
4. Marco Antonio Checka Vedia.
5. Maribel Carmiña Castro Ayllón.
6. Julia Juani Canaviri Pereira.
7. Liliana Vilca Carballo Velásquez.
8. Gerson Leonardo Dávila Leyton.
9. Nivia Noemí Quispe Rengifo.

Recomendando, en consecuencia, remitir dicho informe y sus antecedentes a la Autoridad Sumariante de la Entidad a efectos de que tome conocimiento y efectúe las acciones legales que correspondan.

CONSIDERANDO II: (MARCO LEGAL)
Que, la Constitución política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, en su artículo 232 señala: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, en el artículo 233 de la norma máxima establece: "...Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas..."

Que, el artículo 235 de la misma norma magna prevé: "...Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:
1. Cumplir con la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."

3.(...)
4.Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública..."

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 1 denominado "PRINCIPIOS", determina: "...El presente Estatuto se rige por los siguientes principios: (...) j) Responsabilidad por la función pública..."

Que, el artículo 2 de la misma Ley, de nomen juris "OBJETO", determina: "...El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus Servidores Públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad..."

Que, el artículo 4 "SERVIDOR PÚBLICO" establece: "...Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración..."

Que, el artículo 8 "DEBERES", señala: "...Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:
a. Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales..."

g. Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa..."

Que, el artículo 12 "PRINCIPIOS", establece: "...La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad..."

Que, el artículo 16 denominado "RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA", establece: "...Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo..."

Que, el artículo 17, que trata del "RÉGIMEN DISCIPLINARIO", dispone: "...El régimen disciplinario define el tratamiento a las instituciones que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias..."

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su artículo 28 expresa: "... Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión..."

Que, el artículo 29 señala que: "...La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución..."

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009 señala:

I. Independientemente de la fuente de financiamiento, tipología de contrato y modalidad de pago, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, rentas de jubilación, dietas, honorarios por servicios de consultoría individual y otros pagos, con recursos públicos...

II. A objeto de evitar la doble percepción con recursos públicos, las entidades públicas deben aplicar la Guía de Procedimientos Operativos para Centralización de Planillas de Remuneraciones y Honorarios del personal permanente, eventual y a contrato, aprobada por el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 808 de 10 de noviembre de 2004 y toda otra normativa inherente.

Las entidades públicas, incluidas las Universidades Públicas y Gobiernos Municipales, tienen la obligación de remitir a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, sus planillas de pago con todas las fuentes de financiamiento, hasta el décimo quinto día posterior a la fecha de pago, en medio digital y/o impreso, en los formatos que esta instancia gubernamental defina.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, establecerá las acciones necesarias para dar cumplimiento al Artículo 16 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009 y del presente Decreto Supremo.

III. Las personas que perciban Rentas o Pensiones, incluidas las Universidades Públicas y Gobiernos Municipales, que decidan prestar servicios en el sector público activo, deberán contar con el instrumento legal que suspenda el beneficio que otorga el Estado, mientras dure la prestación de sus servicios en la entidad contratante; en caso de identificarse el incumplimiento a la presente disposición, la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro

IV.- Se exceptúa de la prohibición establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, a las viudas, derechohabientes y jubilados que presten servicios de cátedra en las Universidades Públicas. Las rentas referidas, incluida el sueldo por cátedra impartida, no deben sobrepasar el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional, debiendo las entidades establecer procedimientos administrativos para su cumplimiento...

Que, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 - A, de 03 de noviembre de 1992, en su artículo 3 establece: "...I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones:
a) todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular..."

Que, el artículo 13 del mismo reglamento prevé: "...La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público..."

Que, el artículo 15 del varias veces citado prescribe: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro..."

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en su Artículo 12.- (OBLIGACIONES) señala: "El personal de la entidad estará sujeto a las Obligaciones establecidas por los Artículos 235 y 237 de la Constitución Política del Estado, y demás normativa vigente aplicable a la materia..."

CONSIDERANDO III: (ANÁLISIS)
Que, de lo expuesto en el Informe AISEM/DAJ/UGJ/INF/N° 00024/24 de fecha 10 de mayo de 2024 se puede advertir que, los ex Servidores Públicos: Nancy Daysi Fabian Choque, Betty Humacata Altamirano, Olga Nieves Benítez, Marco Antonio Checka Vedia, Maribel Carmiña Castro Ayllón, Julia Juani Canaviri Pereira, Liliana Vilca de Velásquez, Gerson Leonardo Dávila Leyton y Nivia Noemí Quispe Rengifo, habrían presuntamente recibido una doble percepción salarial, desempeñando sus funciones "normales" en el Hospital Virgen de Chaguaya, y paralelamente, en la SALA HOSPITALARIA COVID 19 del mismo hospital en la ciudad de Tarija, bajo sus respectivos contratos en la AISEM descritos precedentemente, existiendo la presunción de contravenciones al artículo 235 numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, al artículo 8, incisos a) y g) de la Ley N° 2027 (Estatuto del Funcionario Público) de fecha 27 de octubre de 1999, al artículo 9 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0014 de fecha 19 de febrero de 2009 y al artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2020 de fecha 15 de junio de 2020.

POR TANTO:
La Autoridad Sumariante de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. N° 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, el D.S. N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001 y en virtud a la designación emanada de la Resolución Administrativa 01/2024 de fecha 02 de enero de 2024, así como otras disposiciones legales conexas.

RESUELVE:
PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Interno Administrativo contra los ex servidores públicos: NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMINA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, a efectos de que asuman defensa conforme a procedimiento, dentro del presente proceso sumario administrativo interno.

TERCERO.- Se anuncia a los sumariados, que a partir del día siguiente hábil de su legal notificación con el presente Auto, comienza a correr el respectivo término probatorio de diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 22, inc. b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237. A tiempo de apersonarse, deberá señalar domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerse por domicilio, la oficina de la Autoridad Sumariante.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Fdo. Dr. Marco Antonio Solares Castillo, AUTORIDAD SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

DENTRO DEL PROCESO SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO SEGUIDO CONTRA NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMINA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO, POR MEDIO DEL AUTO SUMARIAL N° 06-A/2024
A, 07 de marzo de 2025

PROVIDENCIA
En virtud a la representación efectuada por la Asistente de Gestión Jurídica de la AISEM - Lizeth Reyna Castro, que señala lo siguiente:

"Las direcciones de los sumarios mencionados anteriormente fueron solicitadas al SERECI, entidad que mediante nota: SRC-TIC-LPZ-CER N°026/2025 proporcionó las mismas, siendo estas las actuales ubicadas en el interior del País, por lo que me vi imposibilitada de poder cumplir con la respectiva notificación personal del AUTO INICIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO N°06-a/2024 y habiéndose negado los sumariados a la notificación electrónica, se recomienda autorizar se proceda a la notificación por edicto de acuerdo al numeral 6 del artículo 33 de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo"

En ese sentido, toda vez que el domicilio actual de los sumariados, se encuentra en el interior del país y en virtud a que no dieron su autorización para que se les realice la notificación electrónica, en aplicación del parágrafo VI del artículo 33 de la Ley N° de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo procedase a la notificación mediante Edicto publicado en una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional con el Auto Inicial N° 6-A/2024 de 16 de mayo de 2024 a NANCY DAYSI FABIAN CHOQUE, BETTY HUMACATA ALTAMIRANO, OLGA NIEVES BENITEZ, MARCO ANTONIO CHECKA VEDIA, MARIBEL CARMINA CASTRO AYLLON, JULIA JUANI CANAVIRI PEREIRA, LILIANA VILCA DE VELASQUEZ, GERSON LEONARDO DAVILA LEYTON Y NIVIA NOEMI QUISPE RENGIFO.

Fdo. Abg. Nandy Fabiola Cuentas Calderón - AUTORIA DEL SUMARIANTE - AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO

Últimas

SE LEVANTAN LAS MEDIDAS DE PRESIÓN EN LA PAZ

El Gobierno y Fencomin suscriben un acuerdo y perfilan mesas de trabajo

El convenio fue comunicado aproximadamente a las 23.40 de ayer por el ministro de Minería, Alejandro Santos, después de una intensa jornada de más de 12 horas.



El presidente Luis Arce con dirigentes mineros en instalaciones de YPFB.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional y los mineros cooperativistas cerraron anoche un acuerdo luego de una intensa jornada de diálogo y negociaciones de más de 12 hora que contó, en parte del encuentro, con la presencia del presidente Luis Arce.

“Como Gobierno nacional siempre apostaremos por el diálogo para resolver las demandas de nuestra población. Por ello hoy (ayer) asistimos al encuentro con los compañeros cooperativistas mineros que llegaron a la ciudad de La Paz. En instalaciones de YPFB

entablamos un diálogo constructivo, donde escuchamos sus inquietudes y coordinamos acciones en favor del sector, siempre precautelando el bienestar de la economía nacional”, escribió el mandatario en redes sociales, sobre el acuerdo alcanzado.

ACUERDO

En conferencia de prensa conjunta, el ministro de Minería y Metalurgia, Alejandro Santos Laura, informó, en general, sobre el acuerdo.

“Hemos llegado a su punto final, a la agenda planteada

por este sector, hemos dado respuestas con la participación de todos nuestros ministros”, informó aproximadamente a las 23.40 de ayer.

La autoridad sostuvo que se trabajó en los 19 puntos del pliego petitorio de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (Fencomin). “Hemos avanzado en los 19 puntos, no hemos dejado ningún punto pendiente”.

Richard Caricari, presidente de Fencomin, apuntó a que se concertaron varios puntos. “Se están creando mesas de trabajo, pero es a corto tiempo (...) Lo que hemos concertado es por el bien común”, agregó.

Santos Laura explicó que se analizaron temas de contratos mineros, producción y de combustible, además de material explosivo.

“También se ha acordado que se va a instalar una mesa de trabajo en el menor y corto tiempo”, afirmó. En la reunión participaron los ministros Edmundo Novillo, María Renée Castro, Alejandro Gallardo, Álvaro Ruiz y Erland Rodríguez.



Alejandro Santos Laura

DE CARA A LOS COMICIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2025

Trabajadores petroleros proclaman a Arce como candidato presidencial

• Ahora El Pueblo

Trabajadores petroleros en Santa Cruz de la Sierra proclamaron ayer al presidente Luis Arce como candidato, para los comicios generales del 17 de agosto, por el Movimiento Al Socialismo (MAS).

“Es una decisión orgánica que ha tomado la Federación Sindical de Trabajadores Petroleros de Bolivia (FSTPB) al proclamar al presidente y candidato, hermano Luis Arce Catacora, como candidato del Bicentenario por la gestión 2025-2030. Es una decisión orgánica”, afirmó el ejecutivo nacional de la Federación, Augusto Blanco, según informó Bolivia TV.

El dirigente explicó que la decisión fue asumida por los secretarios generales de la FSTPB, que valoraron el trabajo del Presidente en el proceso de industrialización.

“Por eso denominamos (a Arce) en nuestro documento (de proclamación) como el arquitecto de la industrialización, es el único que ha hecho y le ha dado dignidad al pueblo boliviano, es por eso nuestro apoyo como trabajadores petroleros identificados con él, con su lucha, identificados con sus principios ideológicos del hermano Luis Arce Catacora”, sostuvo Blanco.

AGRADECIMIENTOS

A través de redes sociales, el Presidente agradeció el respaldo de organizaciones de Vallegrande, Santa Cruz, y de la

“

Denominamos (a Arce) como el arquitecto de la industrialización, es el único que ha hecho y le ha dado dignidad al pueblo boliviano, es por eso nuestro apoyo como trabajadores petroleros”.

Augusto Blanco

Ejecutivo nacional de la FSTPB



Augusto Blanco, ejecutivo nacional de la FSTPB.

Asociación Provincial de Productores de la Hoja de Coca Ecológica (Apprococa).

“No tengan la menor duda de que nuestro Gobierno siempre estará al lado de su pueblo y respetará su voluntad, pese

a quien le pese. Agradecemos profundamente el firme apoyo de nuestras hermanas y hermanos de Vallegrande, en Santa Cruz. Nos sentimos fortalecidos. ¡Que viva Vallegrande!”, escribió el mandatario.